

-----En la Ciudad de Tlalnepantla, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día primero de octubre de dos mil veinticinco, se reunieron las y los integrantes del Ayuntamiento en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García", con el propósito de celebrar la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento.

I. El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, expresó: "Muy buenos días a todas y a todos, sean bienvenidas y bienvenidos a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Secretario, sírvase pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento, con el propósito de verificar si existe el quórum legal para sesionar". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, mencionó: "Buenos días, con mucho gusto Presidente. Se procede a pasar lista de asistencia". Encontrándose presentes: C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional; C. Yanett Maribel Soto Díaz, Primera Síndica; C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica; C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor; C. María del Rosario Aguirre Flores, Segunda Regidora; C. Vladimir Ortuño González, Tercer Regidor; C. Rubí Correa Ortega, Cuarta Regidora; C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo, Quinto Regidor; C. Aline Dávila Huizar, Sexta Regidora; C. Jesús Yair Cruz Olivares, Séptimo Regidor; C. Perla Guadalupe Monroy Miranda, Octava Regidora; C. Patricia Leonila Abarca Figueroa, Novena Regidora; C. José Janitzio Soto Zamorano, Décimo Regidor; y C. Eduardo Rojas Valerio, Décimo Segundo Regidor. El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, manifestó: "Esta Secretaría certifica la existencia de quórum legal para sesionar en virtud de encontrarse presentes catorce de los quince integrantes del Ayuntamiento". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, pronunció: "Gracias Secretario. Se declara instalada la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Secretario, someta a consideración de las y los integrantes de esta Asamblea el proyecto del Orden del Día para esta sesión".

II. El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, enunció: "Con gusto Presidente. Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento el proyecto del Orden del Día para esta sesión. -

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

I. **Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal.** -----

II. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.** -----

- 1) Lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. -----
- 2) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario' de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----
- 3) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Convocatorias del Programa de Becas 'Leona Vicario' durante el ciclo escolar 2025 - 2026. -----
- 4) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----
- 5) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Centros de Arte, Recreación y Aprendizaje Comunitario para la Educación Social 'CARACOLES'. -
- 6) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa 'Educar para Transformar'. -----

7) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa 'JUSABI' Juventud es mi Salud y Bienestar. -----

### III. Asuntos Generales. -----

a) Informe que presenta por escrito el Secretario del Ayuntamiento en relación al número y contenido de expedientes turnados a las Comisiones Edilicias. -----

### IV. Clausura de la Sesión". -----

El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, pronunció: "Muchas gracias, Secretario. Solicito a esta Asamblea tengan a bien aprobar la inclusión como Segundo Asunto en el Orden del Día, la lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día de ayer treinta de septiembre, recorriendo los subsecuentes asuntos, a efecto de remitir en tiempo y forma la documentación que señalan los Lineamientos para la ejecución del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación. Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse la propuesta de inclusión en el Orden del Día para esta sesión". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, señaló: "Por instrucciones del Presidente Municipal se somete a consideración del Ayuntamiento la propuesta de incluir como Segundo Asunto del Orden del Día, la lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, recorriendo los subsecuentes asuntos en el Orden del Día de esta sesión. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, pronunció: "Muchas gracias, Secretario. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? De no ser así, Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el Orden del Día". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, enunció: "Con mucho gusto. Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento la propuesta del Orden del Día para esta sesión. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, manifestó: "Gracias. Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, señaló: -----

1. "El Primer Asunto del Orden del Día se refiere a la lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, manifestó: "Pregunto a las y los integrantes de este Cabildo, ¿Si existe alguna intervención? Tiene el uso de la palabra el Regidor José Janitzio Soto Zamorano. Adelante". En uso de la voz, el **C. José Janitzio Soto Zamorano, Décimo Regidor**, refirió: "Gracias Presidente, buenos días. Buenos días a todos mis compañeros. Quiero adelantar que el sentido de mi voto será en abstención derivado a que yo no estuve en esa sesión y no podría estar en posibilidad de poder aprobar el acta. Es cuanto, señor Presidente". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, enunció: "Gracias Regidor. Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, mencionó: "Por instrucciones del Presidente Municipal se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano; quien esté por la negativa sírvase manifestarlo levantando la mano; quien esté por la abstención sírvase manifestarlo levantando la mano.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de votos, con trece votos a favor y con un voto en abstención del Décimo Regidor, José Janitzio Soto Zamorano". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente Municipal Constitucional**, enunció: "Muchas gracias Secretario, continúe con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, **Secretario del Ayuntamiento**, pronunció: -----

2. "El Segundo Asunto del Orden del Día se refiere a la lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente Municipal Constitucional**, manifestó: "Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el proyecto de Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, **Secretario del Ayuntamiento**, señaló: "Por instrucciones del Presidente Municipal se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente Municipal Constitucional**, refirió: "Gracias. Secretario continúe con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, **Secretario del Ayuntamiento**, señaló: -----
3. "El Tercer Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario' de Tlalnepantla de Baz, Estado de México". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente Municipal Constitucional**, manifestó: "Gracias Secretario. Comparto ante esta Asamblea que el Reglamento de Becas Educativas Municipales, al igual que los demás asuntos enlistados en esta sesión, fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Reglamentos. El ordenamiento de Becas 'Leona Vicario' establece los procedimientos para el otorgamiento de becas y esto fortalece la equidad en el acceso a la educación, garantiza transparencia en la asignación de los apoyos y fomenta la permanencia escolar, con el propósito de que más niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad desarrollen plenamente su talento y construyan un futuro con mejores oportunidades. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? La Regidora Patricia Abarca. Adelante, por favor". En uso de la voz, la C. Patricia Leonila Abarca Figueroa, **Novena Regidora**, expresó: "Muchas gracias Presidente. Muy buenos días a todos. Presidente, únicamente quisiera someter a consideración de este Cabildo la propuesta de homologar la Convocatoria de beca, con respecto a las personas de discapacidad, ya que en el artículo 13 considera que el Comité pudiera otorgar bajo un dictamen a dos personas por familia y en la Convocatoria viene solo un integrante por familia, que lo pudiéramos homologar Presidente. Muchas gracias". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente Municipal Constitucional**, pronunció: "Sí, es pertinente su observación y aclarar que se trata de discapacidad. Muchas gracias. Secretario someta a consideración de esta Asamblea, si es de aprobarse el acuerdo correspondiente". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, **Secretario del Ayuntamiento**, mencionó: "Con gusto Presidente y si me lo permite primero se haría la votación en lo particular con la modificación que ha expuesto la Regidora Patricia Abarca en sus términos". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente Municipal Constitucional**, señaló: "Tiene la palabra el Regidor Janitzio. Adelante, por favor". En uso de la voz, el C. José Janitzio Soto Zamorano, **Décimo Regidor**, refirió: "Gracias. No sé, creo que lo que comenta la Regidora sería en el punto tres, ¿No Regidora? De acuerdo a las Convocatorias y ahorita estamos en la aprobación del Reglamento. Sería en el siguiente, ¿no?". El C. Raciél Pérez Cruz, **Presidente**

Municipal Constitucional, comunicó: "Sí, entonces lo consideramos para el siguiente punto". En uso de la voz, el C. José Janitzio Soto Zamorano, Décimo Regidor, mencionó: "Es cuanto Presidente". El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, enunció: "Secretario continúe con el desarrollo de la sesión". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: "Con gusto Presidente. Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 9 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 fracción III, 12 fracción IX, 22, 24, 28 y 76 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.3 fracción II, 3.4 párrafos primero y segundo y 3.9 fracción VIII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Número 39 (Edición Vespertina), de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós. SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario' de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte del acuerdo en cita. TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la 'Gaceta Municipal' órgano oficial del Gobierno y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el Reglamento de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario' de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de forma y estilo al Reglamento de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario' de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Quinto. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta". -----

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

REGLAMENTO DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES "LEONA VICARIO" DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

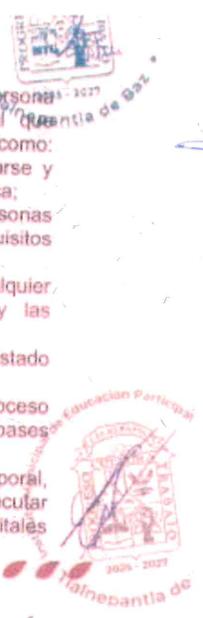
Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para las instancias encargadas del orden público y de interés social dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento es competencia del Gobierno Municipal a través del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, mediante el Área de Becas.

Artículo 3.- El presente Reglamento establece los procedimientos para el otorgamiento, cancelación y terminación de las Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" tales como: Becas de Educación Básica (para los Niveles de Preescolar y Primaria), Discapacidad (para los Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior), Excelencia Académica (para el Nivel de Primaria) y Becas Especiales (para los Niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior); así como sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ausencia Justificada:** A la inasistencia de la persona estudiante, persona solicitante y beneficiaria, respaldada por documentación oficial que acredite causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias como: enfermedad, accidente o trámites obligatorios. Esta debe notificarse y comprobarse en tiempo y forma para evitar la cancelación de la Beca;
- II. **Beca:** Al estímulo económico que el Municipio otorga a las personas estudiantes de escuelas públicas, que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento;
- III. **Beneficiaria:** A la persona que cumple con los requisitos de cualquier modalidad de Beca descritos en el presente Reglamento y las Convocatorias respectivas;
- IV. **Comité:** Al Comité de Becas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. **Convocatorias:** A las invitaciones públicas para participar en el proceso de otorgamiento de una Beca, en las que se establecen las bases respectivas;
- VI. **Discapacidad:** A las deficiencias que afectan a una estructura corporal, función orgánica o intelectual, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027  
 Calle Ciguapán No. 1000, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
 INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
 PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
 ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- VII. **Discapacidad Intelectual:** A las limitaciones del funcionamiento intelectual, que se muestran significativamente inferiores al promedio y generan limitaciones en habilidades adaptativas;
- VIII. **Discapacidad Motriz:** A la originada por factores congénitos, hereditarios, lesiones o adquirida en diferentes etapas de la vida; es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura de las personas;
- IX. **Discapacidad Psicosocial:** A la limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes para realizar una o más actividades cotidianas;
- X. **Discapacidad Visual:** A la afección ocular que afecta al sistema visual y a sus funciones relacionadas con la visión, generando ceguera o baja visión. La ceguera abarca desde cero punto cero cinco (0.05) de agudeza visual hasta la no percepción de la luz o una reducción del campo visual inferior a diez (10);
- XI. **Estudiantes:** A las personas matriculadas en cualquiera de los niveles educativos a los que hace referencia el presente Reglamento y las Convocatorias respectivas;
- XII. **FURB:** Al Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias.
- XIII. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.
- XIV. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, como entidad local, básica de la organización territorial del Estado de México con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;
- XV. **Persona solicitante:** A la persona mayor de edad que realiza el trámite y/o registro para la obtención de la Beca. En el caso del trámite para Becas de menores de edad, la persona solicitante será la Madre, Padre o Tutor;
- XVI. **Reglamento:** Al Reglamento del Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XVII. **SAID:** Al formato emitido por el Sistema Anticipado de Inscripción y Distribución; y,



Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

XVIII. Vale: Al Comprobante de pago que deberán firmar las personas beneficiarias como constancia de haber recibido la tarjeta para el depósito del estímulo económico correspondiente a los bimestres de la Beca otorgada. Este documento tiene carácter administrativo y sirve como respaldo para efectos de control, transparencia y rendición de cuentas por



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027  
Prado/Circuito Dr. Gustavo Baz, Prado 546, Tlalnepantla de Baz, CP 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

parte del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

**Artículo 5.-** Podrá ser beneficiaria de una Beca aquella persona estudiante que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y las Convocatorias vigentes.

**Artículo 6.-** El otorgamiento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" tiene los siguientes objetivos:

- I. Apoyar a las personas estudiantes de escasos recursos que residan en el territorio municipal, con el objetivo de que puedan continuar sus estudios en Nivel de Educación Básica (Preescolar y Primaria);
- II. Estimular solidariamente la educación de las personas estudiantes con excelencia académica a Nivel Primaria;
- III. Brindar apoyo a la formación académica de las personas estudiantes con discapacidad, en Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior; y,
- IV. Apoyar la formación académica del personal activo adscrito a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana y Dirección Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, respaldar la continuación de estudios del personal operativo, administrativo y de sus hijas e hijos, pertenecientes a dichas dependencias, en Nivel Básico (Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior, siempre que residan en el territorio municipal.

**Artículo 7.-** El Instituto propondrá al Cabildo, por cada ejercicio fiscal, el monto presupuestal destinado a las Becas, en función de las prioridades del desarrollo educativo y bienestar social que demande el Municipio.

**Artículo 8.-** El presupuesto destinado al otorgamiento de Becas estará sujeto a la disponibilidad financiera y a la asignación definida en el presupuesto de egresos correspondiente, el cual será aprobado anualmente por el Cabildo.

**Artículo 9.-** La cantidad y los montos de cada tipo de Beca serán analizados por el Comité y deberán ser aprobados por el Cabildo, tomando en cuenta los siguientes factores:

- I. Nivel Escolar;
- II. Finalidad del estímulo económico; y,
- III. Presupuesto disponible.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027  
Prado/Circuito Dr. Gustavo Baz, Prado 546, Tlalnepantla de Baz, CP 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

**Artículo 10.-** Los tipos de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", que se otorgarán, serán los siguientes:

- I. **Becas de Educación Básica:** dirigidas a personas estudiantes de Nivel Básico (Preescolar y Primaria), con residencia dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. **Becas de Excelencia Académica:** dirigidas a personas estudiantes de Nivel Primaria, con alto rendimiento académico;
- III. **Becas por Discapacidad:** dirigidas a personas estudiantes con algún tipo de discapacidad, en Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior; y,
- IV. **Becas Especiales:** dirigidas al personal activo de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana y de la Dirección Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; así como a las hijas e hijos del personal operativo y administrativo de dichas dependencias.

**Artículo 11.-** La Beca es un estímulo económico bimestral que se entregará a la persona beneficiaria o, en su caso, a la persona estudiante, durante cinco (5) bimestres.

**Artículo 12.-** Las Becas Educativas tendrán la duración correspondiente al mismo ciclo escolar en el que se otorguen.

Las personas estudiantes podrán solicitar las Becas cada ciclo escolar, cubriendo cada uno de los requisitos estipulados en las Convocatorias vigentes para la obtención de las Becas.

**Artículo 13.-** Solo podrá otorgarse una Beca de Educación Básica (Preescolar y Primaria), Excelencia Académica a Nivel Primaria o Especial a Nivel Básico (Primaria, Secundaria), Medio Superior o Superior) por familia.

En caso de que más de una (1) persona estudiante de la misma familia resulte beneficiaria, la persona solicitante deberá decidir cuál de ellas conservará la Beca.

En el caso de las Becas de Discapacidad, previo análisis y dictamen del Comité, se podrán otorgar hasta dos (2) Becas por familia.

**Artículo 14.-** Las Becas serán otorgadas mediante Convocatorias expedidas por el Gobierno Municipal, a través del Instituto, en las que se establecerán las bases para el proceso de su asignación.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027  
Plaza Centro Dr. Gustavo Baz, Prada S/N, Tlalnepantla de Baz, CDMX, México, E. estado de México

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

**Artículo 15.-** Las Convocatorias que se emitan para el otorgamiento de las Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación legal;
- II. Requisitos para participar en el proceso de asignación de una Beca;
- III. Forma de realizar el trámite;
- IV. Vigencia efectiva;
- V. Fecha, lugar o medio de publicación donde se presentarán los resultados de asignación de la Beca;
- VI. Monto y cantidad de Becas a asignar; y,
- VII. Procedimiento de asignación.

**Artículo 16.-** El Instituto presentará al Cabildo, para su aprobación, la propuesta de las Convocatorias para las Becas de: Educación Básica (Preescolar y Primaria), Excelencia Académica (Nivel Primaria), Discapacidad (Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior) y Especiales (Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior), conforme a lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 17.-** Una vez aprobadas las Convocatorias por el Cabildo, el Instituto se encargará de garantizar su publicación y difusión en el territorio municipal.

**Artículo 18.-** El Instituto estará a cargo de la instalación de Módulos de Atención para las Convocatorias de Becas, con el propósito de ofrecer un servicio más eficiente y accesible a la ciudadanía, durante la vigencia de las Convocatorias, mismos que se establecerán en las Zonas Oriente y Poniente.

Estos Módulos asistirán y darán orientación personalizada a las personas interesadas sobre el proceso de postulación, registro, requisitos, fechas importantes y demás aspectos relevantes para acceder a las diferentes Becas educativas.

**Artículo 19.-** Se creará un Comité de Becas como órgano colegiado, cuya finalidad será vigilar el proceso de asignación de Becas; así como, el análisis, estudio y propuesta de dictamen, esto de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las Convocatorias respectivas.

**Artículo 20.-** El Comité estará integrado por:

Con voz y voto:

- I. Una Presidencia ocupada por la persona titular del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

II. Tres (3) Vocales, que serán:

- a) La Persona que presida la Comisión de Educación;
- b) La Persona que presida la Comisión de Transparencia; y,
- c) La Persona Titular de la Subdirección de Bienestar.

Con voz, pero sin voto:

- III. Una persona representante del Órgano Interno de Control Municipal, designada por su titular; y,
- IV. Una Secretaria Técnica: que será ocupada por la persona titular del Área de Becas.

**Artículo 21.-** Las personas integrantes de éste Comité podrán nombrar a una persona suplente, quien deberá comunicarlo por escrito a la Secretaria Técnica.

**Artículo 22.-** Las sesiones del Comité, se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno (1) de sus integrantes, quienes deberán contar con voz y voto, siempre y cuando entre ellos se cuente con la presencia de la persona titular de la Presidencia o la persona suplente designada para tal efecto.

Así mismo, en caso de que asista una persona titular y su suplente, sólo se considerará para efectos del quórum a la persona titular.

Al inicio de cada sesión ordinaria o extraordinaria se deberá levantar una lista de asistencia, a efecto de verificar, que se cuente con el quórum necesario para sesionar.

**Artículo 23.-** Todas las resoluciones, acuerdos, evaluaciones y dictámenes del Comité se tomarán por mayoría de votos o unanimidad de sus integrantes presentes con derecho a voz y voto, teniendo la persona titular de la Presidencia el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 24.-** El Comité sesionará de forma ordinaria en el transcurso de los quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión del pago bimestral, en dichas reuniones, además de los asuntos que trate el Comité, se presentará un informe respecto de los pagos realizados.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la persona titular de la Presidencia o a petición de la mayoría de quienes integran el Comité, mediante Convocatoria formulada por la persona que ocupe la Secretaria Técnica.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz, Procla. S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité;
- II. Dictaminar la asignación de Becas previo estudio, análisis y evaluación de los criterios de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, tomando como criterio de priorización, a las personas de escasos recursos y promedio; a excepción de las Becas por Discapacidad, Excelencia o Especiales que serán asignadas dándole preferencia a aquellos elementos de menores ingresos; y,
- III. Resolver los casos excepcionales no previstos en las Convocatorias.

**Artículo 26.-** Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- III. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- IV. Convocar a las personas integrantes del Comité para celebrar las sesiones;
- V. Determinar los puntos que contendrá el orden del día de cada sesión;
- VI. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- VII. Suscribir las minutas emitidas por el Comité; y,
- VIII. Las demás funciones que le señalen en el presente Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 27.-** Son funciones de las personas vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Analizar, discutir y opinar en la sesión del Comité sobre las solicitudes que presenten las personas solicitantes para la obtención de los diferentes tipos de Becas;
- IV. Emitir su opinión y, en su caso, su voto respecto de los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
- V. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán comunicar a las demás personas integrantes del Comité y asentarse en el acta respectiva;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- VI. Firmar el acta correspondiente a la sesión;
- VII. Revisar los documentos relacionados con los temas del orden del día a tratar en la sesión respectiva, incluidos sus anexos;
- VIII. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración; y,
- IX. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

**Artículo 28.-** Son funciones de la persona representante del Órgano Interno de Control Municipal:

- I. Vigilar que los acuerdos se ejecuten conforme a lo establecido por el Comité;
- II. Mantener informado al Comité sobre las observaciones que, en su caso, tenga respecto a la ejecución de lo dispuesto por el Comité; y,
- III. Coadyuvar a garantizar la transparencia en los procesos de recepción de solicitudes conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en las Convocatorias.

**Artículo 29.-** Son funciones de la persona representante de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para la discusión y aprobación de los asuntos turnados al Comité;
- III. Asistir a las sesiones del Comité, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum necesario para que el Comité pueda sesionar;
- IV. Suscribir el acta de la sesión y recabar la firma de los asistentes con los acuerdos tomados por el Comité, una vez aprobados por dicho Órgano; en los casos de que en alguna sesión asistiera una persona titular y su suplente, solo será necesario recabar la firma de la persona titular;
- V. Suscribir y vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité;
- VI. Mantener informado al Comité sobre el desarrollo de los acuerdos;
- VII. Presentar al Comité el presupuesto anual asignado para Becas;
- VIII. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y cancelaciones de Becas;
- IX. Supervisar que se encuentren firmadas las actas por quienes hayan participado en la sesión correspondiente; y,
- X. En general, aquellas que la persona que ocupa la Presidencia del Comité le encomiende.



Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

**Artículo 30.- De los requisitos y documentos para las Becas de Educación Básica a Nivel Preescolar:**

**Requisitos:**

- I. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. No ser persona beneficiada de ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- III. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública a Nivel Preescolar, ubicada dentro del territorio municipal;
- IV. Percibir un ingreso familiar cuyo monto no supere los tres (3) salarios mínimos diarios vigentes;
- V. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- VI. Realizar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria vigente.

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal electrónico señalado en las Convocatorias vigentes, destinado para llevar a cabo el registro, el cual estará disponible en el siguiente portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
- III. Comprobante de estudios: deberá ser del ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), firmada y/o sellada por la autoridad educativa de la institución, en caso de quienes ingresen a Primer Grado, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID).

**De la Persona solicitante (Madre, Padre o Tutor)**

- IV. Formato de solicitud: disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo; o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Comprobante de ingreso familiar: cuyo monto no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios vigentes. En caso de no contar con dicho comprobante, se deberá llenar el Formato de Reporte de Ingresos, disponible para su requisitado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IX. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- X. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XI. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

**Artículo 31.-** De los requisitos y documentos para las Becas de Educación Básica a Nivel Primaria:

**Requisitos:**

- I. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. No ser persona beneficiada de ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- III. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública a Nivel Primaria, ubicada dentro del territorio municipal, con un promedio mínimo de ocho (8) en una escala de cero (0) a diez (10);
- IV. Percibir un ingreso familiar cuyo monto no supere los tres (3) salarios mínimos diarios vigentes;
- V. Realizar la postulación en línea, llenando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- VI. Realizar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria vigente.

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal electrónico señalado en las Convocatorias vigentes, destinado para llevar a cabo el registro, el cual estará disponible en el siguiente portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
- III. Boleta escolar: deberá corresponder al ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), con un promedio mínimo de ocho (8) en una escala de cero (0) a diez (10); ésta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente.  
En caso de quienes ingresen a primer grado, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID) correspondiente al ciclo escolar a cursar.

**De la Persona solicitante (Madre, Padre o Tutor):**

- IV. Formato de solicitud: disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Comprobante de ingreso familiar: cuyo monto no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios vigentes. En caso de no contar con dicho comprobante, se deberá requisitar el Formato de Reporte de Ingresos, disponible para su requisitado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IX. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Página 11 de 11 | Calle 5/A, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

- X. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XI. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá requisitar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

**Artículo 32.-** De los requisitos y documentos para las Becas de Excelencia Académica a Nivel Primaria.

**Requisitos:**

- I. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. No ser persona beneficiada de ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- III. Contar con una inscripción a partir del Segundo Grado de Primaria en una Institución Educativa Pública ubicada dentro del territorio municipal, con un promedio de diez (10) en una escala de cero (0) a diez (10);
- IV. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que está a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- V. Realizar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria vigente.

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal electrónico señalado en las Convocatorias vigentes, destinado para llevar a cabo el registro, el cual estará disponible en el siguiente portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y,





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

- III. Boleta escolar: a partir del Segundo Grado y hasta el Sexto Grado de Primaria cursado por la persona estudiante, y ser expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP). La boleta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente. Se deberá presentar la boleta de calificaciones o constancia de estudios del ciclo escolar inmediato anterior, con un promedio de diez (10) en una escala de cero (0) a diez (10).

**De la Persona solicitante (Madre, Padre o Tutor):**

- IV. Formato de solicitud: el cual estará disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Carta Manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su requisitado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IX. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- X. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB); se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

**Artículo 33.- De los requisitos y documentos para las Becas de Discapacidad a Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior:**

**Requisitos:**

- I. Que la persona estudiante presente algún tipo de discapacidad;
- II. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública o Privada, la cual puede estar ubicada dentro o fuera del territorio municipal, inscrito en Nivel Básico, Medio Superior o Superior;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- IV. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- V. Realizar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria vigente.

**Documentos.**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal electrónico señalado en las Convocatorias vigentes, destinado para llevar a cabo el registro, el cual estará disponible en el siguiente portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Boleta escolar, historial académico o constancia de estudios; deberá corresponder al ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Esta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente o, en su caso, presentarse como boleta de evaluación con sello digital, folio y código QR válidos; en caso de quienes ingresen a primer grado, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID) correspondiente al ciclo escolar a cursar; y,
- IV. Certificado médico, expedido por cualquier institución pública del sector salud; quienes, a través de médicos especialistas en discapacidad intelectual, motriz, psicosocial y visual, realizarán la valoración bajo criterios técnicos y médicos.

**De la Persona Solicitante (Madre, Padre o Tutor):**

- V. Formato de solicitud: disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VII. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VIII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- IX. Comprobante de ingreso familiar: cuyo monto no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios vigentes. En caso de no contar con dicho comprobante, se deberá llenar el Formato de Reporte de Ingresos, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- X. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XI. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XII. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

**Artículo 34.-** De los requisitos y documentos para las Becas Especiales a Nivel Básico (Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior.

**Requisitos:**

- I. Que la Madre, Padre, Tutor o persona estudiante sea elemento activo operativo, administrativo de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana; así como, de la Dirección Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- II. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. No ser persona beneficiada de ninguna Beca por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- IV. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública o Privada, la cual puede estar ubicada dentro o fuera del territorio municipal, acreditando un promedio mínimo de ocho (8) en una escala de cero (0) a diez (10) en el ciclo escolar inmediato anterior, en los Niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior, al momento de registrarse;
- V. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria; en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- VI. Realizar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Convocatoria vigente.

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal electrónico señalado en las Convocatorias vigentes, destinado para llevar a cabo el registro, el cual estará disponible en el siguiente portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Boleta escolar, historial académico o constancia de estudios: deberá corresponder al ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o institución educativa. Esta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente o, en su caso, presentarse como boleta de evaluación con sello digital, folio y código QR válidos; y, En caso de quienes ingresen a Primer Grado de Primaria, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación correspondiente al ciclo escolar a cursar.

**De la Persona solicitante (Miembro Activo, Operativo y/o Administrativo de la Administración Pública Municipal);**

- IV. Formato de solicitud: estará disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Credencial Institucional: deberá presentar la credencial que acredite a la persona solicitante como miembro activo, operativo y/o administrativo de la Administración Pública Municipal;
- IX. Recibos de nómina: deberán presentar los dos (2) últimos comprobantes de ingresos, en los cuales se especifiquen las percepciones mensuales.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Central de Cultura Baz, Avda. 5 de Febrero de Baz, Tlalnepantla de Baz, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

netas. Estos serán evaluados para dar preferencia de asignación a aquellas personas con menores ingresos;

- X. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XI. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XIII. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Miembro Activo, Operativo y/o Administrativo de la Administración Pública Municipal).

Artículo 35.- Son derechos de las personas solicitantes:

- I. Recibir un trato digno por parte de las personas responsables de otorgamiento de las Becas;
- II. Conocer el presente Reglamento y la Convocatoria para la cual se están postulando;
- III. Recibir atención permanente en caso de tener inquietudes o dudas sobre el proceso y los resultados de la solicitud de la Beca;
- IV. Ser informados conforme a lo establecido en la Convocatoria vigente, respecto al resultado de la solicitud de la Beca; y,
- V. Ser registrados en la lista de espera en caso de no ser persona beneficiada, y cuando hayan cumplido con los requisitos solicitados.



Artículo 36.- Son derechos de las personas estudiantes beneficiarias:

- I. Recibir el estímulo económico conforme a lo establecido en el presente Reglamento y la Convocatoria respectiva;
- II. Recibir la Beca durante el tiempo estipulado, siempre y cuando cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento; y,
- III. Ser tratada con respeto y sin distinción.

Artículo 37.- Son obligaciones de las personas estudiantes beneficiarias de la Beca de Educación Básica a Nivel Preescolar y Primaria:

- I. Tener un promedio mínimo de ocho (8) en escala de cero (0) a diez (10) al momento de realizar su registro en línea, a partir del segundo grado de





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- Nivel Primaria;
- II. Para Preescolar y Primero de Primaria, presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID) correspondiente al ciclo escolar a cursar;
- III. Cumplir con los tiempos establecidos para la recepción de documentos para la postulación de la Beca, de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Dirección de Bienestar; y,
- IV. Cumplir con las demás obligaciones que se señalen en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 38.-** Son obligaciones de las personas estudiantes beneficiarias de la Beca de Excelencia Académica a Nivel Primaria:

- I. Tener un promedio de diez (10) en escala de cero (0) a diez (10) al momento de realizar su registro en línea;
- II. Cumplir con los términos establecidos para el registro en línea y la recepción de documentos por este medio;
- III. Acudir a las convocatorias que efectúe el Instituto y que sean propias de su calidad de persona beneficiaria. En caso de ser menores de edad, deberán ser acompañados por la Madre, Padre o Tutor; y,
- IV. Cumplir con las demás obligaciones que se señalen en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 39.-** Son obligaciones de las personas estudiantes beneficiarias de las Becas Especiales:

- I. Tener un promedio mínimo de ocho (8) en escala de cero (0) a diez (10) al momento de registrarse;
- II. Cumplir con los términos establecidos para el registro en línea;
- III. Acudir a las convocatorias que efectúe el Instituto y que sean propias de su calidad de personas beneficiarias. En caso de ser menores de edad, deberán ser acompañados por la Madre, Padre o Tutor; y,
- IV. Cumplir con las demás obligaciones que se señalen en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 40.-** Son obligaciones de las personas estudiantes beneficiarias de la Beca de Discapacidad.

- I. Acudir a las convocatorias que efectúe el Instituto y que sean propias de



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027  
Plaza Cinco De Mayo, P.O. Box 57, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- su calidad de la persona beneficiaria, en caso de ser menores de edad, deberán ser acompañados por la Madre, Padre o Tutor, y,
- II. Cumplir con las demás obligaciones que se señalen en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leóna Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 41.-** El Instituto dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios que corresponderán a las personas que resultaron beneficiarias, a través del portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, disponible en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); así como de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas de la Dirección de Bienestar y del Instituto.

**Artículo 42.-** El pago se efectuará de manera directa en cajas de la Tesorería Municipal o por medio de tarjeta bancaria, en las fechas que designe la Dirección de Bienestar conjuntamente con el Instituto, de acuerdo a la calendarización marcada en la Convocatoria.

**Artículo 43.-** La persona solicitante solo podrá firmar el vale correspondiente al bimestre. En caso de no poder asistir la persona solicitante, se deberá presentar una carta poder simple, dirigida al Instituto, que incluya el nombre y firma de la persona que otorga el poder, así como de la persona que lo recibe. Además, debe contener los nombres y firmas de dos (2) testigos, especificar el objeto del poder y anexar copias simples de las credenciales para votar vigentes de todas las personas involucradas.

**Artículo 44.-** En caso de que la persona solicitante o quien mediante carta poder le represente no se presente a firmar el vale dentro de un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario bimestral de pago, perderá automáticamente el beneficio. En ese caso, el beneficio será reasignado a las personas aspirantes que se encuentren en la lista de espera.

**Artículo 45.-** La no observancia de lo dispuesto por el presente Reglamento podrá ser sancionada con la cancelación definitiva de la Beca.

**Artículo 46.-** Serán causales de la no procedencia a la solicitud de la Beca:

- I. Si se comprueba que la persona estudiante, no cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leóna Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y las Convocatorias respectivas; y,
- II. Acompañar la solicitud con información falsa o alterada, así como



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

presentar documentación apócrifa.

**Artículo 47.- Causales de cancelación y terminación de las Becas:**

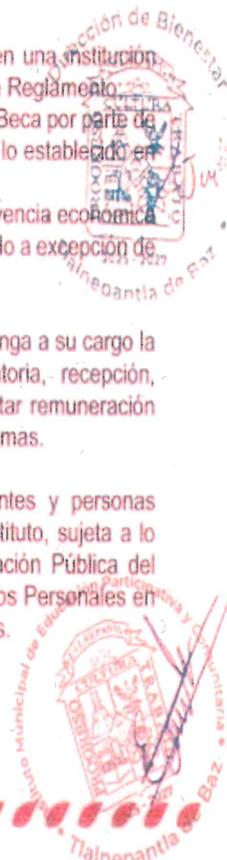
- I. Si la persona beneficiaria cambia de domicilio o institución educativa fuera del territorio municipal; excepto en los casos de Becas de Discapacidad o Becas Especiales;
- II. El Comité podrá considerar la conservación de la Beca si la persona beneficiaria continúa estudiando en una institución educativa dentro del territorio municipal;
- III. Conclusión de los estudios;
- IV. Conclusión del ciclo escolar, que corresponde al periodo establecido para la duración de la Beca;
- V. No presentarse a la recepción de la tarjeta y firma del vale, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario de pago. En caso de ausencia justificada, el Comité tomará la decisión correspondiente;
- VI. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- VII. Si se comprueba que la persona beneficiaria estudia en una institución privada, con la excepción a lo establecido en el presente Reglamento;
- VIII. Si se comprueba que la persona beneficiaria recibe otra Beca por parte de alguna Institución Pública o Privada, con la excepción a lo establecido en el presente Reglamento; y,
- IX. Si se comprueba que la persona beneficiaria tiene la solvencia económica suficiente para no requerir el estímulo económico otorgado a excepción de las Becas de Excelencia Académica.

**Artículo 48.-** Ninguna persona servidora pública municipal que tenga a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de Convocatoria, recepción, dictamen, asignación y administración de las Becas podrá solicitar remuneración alguna a las personas solicitantes para el otorgamiento de las mismas.

**Artículo 49.-** La información relativa a las personas estudiantes y personas solicitantes quedará bajo el resguardo del archivo digital del Instituto, sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abroga el "Reglamento de Becas Educativas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México", publicado el día 30 de septiembre de 2022 en la Gaceta Municipal número 39, así como todas sus reformas y adiciones.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial de Gobierno (Gaceta Municipal).

**TERCERO.** El Comité deberá instalarse veinte (20) días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.



El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, pronunció:  
"Gracias Secretario continúe con el desarrollo del siguiente punto del Orden del

Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento  
Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

Día". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, expresó:-----

4. "El **Cuarto Asunto del Orden del Día** se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Convocatorias del Programa de Becas 'Leona Vicario' durante el ciclo escolar 2025 - 2026". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, enunció: "Muchas gracias Secretario. Comparto ante esta Asamblea que las Convocatorias del Programa de Becas 'Leona Vicario' amplían las oportunidades educativas de la infancia y juventud de nuestro municipio. Los apoyos económicos que se otorgan representan un apoyo a la economía de las familias y refuerza la formación y consolidación de una política de educación municipal que fortalece el tejido social y proyecta un futuro con mayor igualdad y justicia en nuestra ciudad. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Tiene la palabra la Regidora Patricia Leonila Abarca Figueroa". En uso de la voz, la **C. Patricia Leonila Abarca Figueroa, Novena Regidora**, expresó: "Presidente, muchas gracias. Quisiera someter a consideración de este Cabildo la homologación respecto al tema del apartado del artículo 13 del Reglamento, donde determinan que en caso de Becas de discapacidad, previo análisis del Dictamen se podrá otorgar hasta dos becas por familia, para que se homologue en la Base Cuarta de la designación de Becas, párrafo segundo, donde refiere que únicamente se otorgará una Beca por familia, que lo podamos homologar. Presidente. Muchas gracias". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, pronunció: "Gracias Regidora. Secretario, consulte a las y los Ediles si es de aprobarse la modificación propuesta por la Regidora Patricia Abarca, en sus términos". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, manifestó: "Con gusto, Presidente. Se consulta a esta Asamblea, si es de aprobarse la modificación a la Convocatoria manifestada por la Novena Regidora, Patricia Leonila Abarca Figueroa, en sus términos. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta". El **C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, enunció: "Gracias Secretario. Consulte a las y los Ediles, si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente, entendiendo que se considera la modificación propuesta por la Regidora Patricia Abarca". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, manifestó: "Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 párrafo primero, fracción X y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, 112, 113, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 125 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción III, 9 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; 3, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XVIII, XXI, XXXIX y XLVIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 5 fracción III, 76 fracción VIII y 121 fracción I de la Ley de Educación del Estado de México; 3.3 fracción II, 3.4 párrafos primero y segundo y 3.9 fracción VIII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4 fracciones II y III, 5, 17 fracciones XI y XVII, 19 fracción X y 29 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente proyecto de acuerdo. **PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas de Educación Básica, durante el ciclo escolar 2025-2026, dirigidas a personas estudiantes del Nivel Básico (Preescolar y Primaria), con residencia dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo. **SEGUNDO.**

Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas de Excelencia Académica, durante el ciclo escolar 2025-2026, dirigidas a personas estudiantes del Nivel Primaria, con alto rendimiento académico, conforme al anexo que se adjunta a este acuerdo. **TERCERO.** Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas por Discapacidad, durante el ciclo escolar 2025-2026, dirigidas a personas estudiantes con algún tipo de discapacidad, en Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria, Medio Superior y Superior), conforme al anexo que forma parte de este acuerdo. **CUARTO.** Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas Especiales, durante el ciclo escolar 2025-2026, dirigidas al personal activo de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana y de la Dirección Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; así como a las hijas e hijos del personal operativo y administrativo de dichas dependencias, que sean estudiantes de Nivel Básico (Preescolar, Primaria, Secundaria), Media Superior y Superior, conforme al anexo que se adjunta a este acuerdo. **QUINTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, difunda oportunamente en el territorio municipal las convocatorias referidas en los resolutivos que anteceden y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz. **SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de forma y estilo a las Convocatorias materia de este acuerdo. **Séptimo.** Las Convocatorias del Programa de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario', entrarán en vigor, posterior a la fecha de publicación y entrada en vigor del Reglamento de Becas Educativas Municipales 'Leona Vicario' de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta".

-----ANEXO-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, administración 2025-2027, a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria; conforme a lo establecido en los artículos 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 24, 28, 42, 43, 55, 76 y 121 de la Ley de Educación del Estado de México; 14 fracción XIX, 323, 324 fracción II, 325, 326, 329, 333 fracciones I, V y IX, 334 fracción I y 335 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como lo dispuesto en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; se:

CONVOCA

A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES  
"LEONA VICARIO"

PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL PREESCOLAR  
Correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES



15

Dirigida a personas estudiantes de Nivel Preescolar, con residencia dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDA DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**Requisitos:**

- I. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. No ser persona beneficiada de ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- III. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública a Nivel Preescolar, ubicada dentro del territorio municipal;
- IV. Percibir un ingreso familiar cuyo monto no supere los tres (3) salarios mínimos diarios vigentes; y



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla** nuestro ciudad 2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- V. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato PDF legible (no fotografías), con un tamaño máximo de un (1) megabyte (MB), en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
- III. Comprobante de estudios: deberá ser del ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), firmada y/o sellada por la autoridad educativa de la institución, en caso de quienes ingresen a Primer Grado, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID).

**De la Persona Solicitante (Madre, Padre o Tutor):**

- IV. Formato de solicitud: disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Comprobante de ingreso familiar: cuyo monto no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios vigentes. En caso de no contar con dicho comprobante, se deberá llenar el Formato de Reporte de Ingresos, disponible para su requisitado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IX. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Multiple handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- X. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XI. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB); se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

- I. A partir del 10 de octubre y hasta el 21 de octubre del año 2025, la persona solicitante deberá realizar su postulación en línea, cumpliendo lo establecido en la Base Segunda;
- II. Para llevar a cabo el registro, se deberán requisitar los formatos correspondientes, cuyo contenido será responsabilidad de la persona solicitante. Por lo tanto, deberá asegurarse de que la información no contenga errores ni espacios en blanco;
- III. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa; y,
- IV. El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria estará a cargo de la instalación de Módulos de Atención para la Convocatoria de Becas, con el propósito de ofrecer un servicio más eficiente y accesible a la ciudadanía; durante el proceso de la Convocatoria, se establecerán módulos de atención en las zonas oriente y poniente. Estos Módulos asistirán y darán orientación personalizada a los interesados sobre el proceso de postulación, registro, requisitos, fechas importantes y demás aspectos relevantes para acceder a las diferentes Becas educativas, los cuales estarán instalados en las siguientes ubicaciones:

- **Módulo Zona Poniente:** Las oficinas del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, ubicado en Calle Acambay 102, Fraccionamiento La Romana, Código Postal 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; y,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Plaza Ciudad de México, Bar. Poniente, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México

91



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- **Módulo Zona Oriente:** En el Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicado en calle San José, Pueblo San Juan Ixhuatepec, Código Postal 54180, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

**CUARTA  
DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS**

Se creará un Comité de Becas como órgano colegiado, cuya finalidad será vigilar el proceso de asignación de Becas, así como realizar el análisis, estudio y propuesta de dictamen, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se asignarán mil sesenta y cuatro (1,064) Becas de Educación Básica en Nivel Preescolar, conforme a la presente Convocatoria, y únicamente podrá otorgarse una Beca por familia.

**QUINTA  
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez emitido el dictamen, el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios que corresponderán a las personas que resultaron beneficiarias, a través del portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), así como de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

**SEXTA  
DEL MONTO Y PAGO DE LAS BECAS**

Se otorgará un estímulo económico por un monto de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por familia durante cinco (5) bimestres del ciclo escolar, conforme al siguiente calendario:



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Plaza Álvaro Obregón, s/n, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin, including a large circular stamp with the text 'MUNICIPIO DE Tlalnepantla de Baz' and 'DIRECCIÓN DE BIENESTAR'.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

BIMESTRES	PERIODO	MES DE PAGO
Primero	septiembre-octubre de 2025	noviembre
Segundo	noviembre-diciembre de 2025	noviembre
Tercero	enero-febrero de 2026	febrero
Cuarto	marzo-abril de 2026	abril
Quinto	mayo-junio de 2026	junio

Para la primera entrega será requisito indispensable presentar, para su cotejo, original y copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), el cual será enviado al correo electrónico proporcionado en el registro, en la fecha y hora indicada.

En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger su estímulo económico o tarjeta bancaria, y a firmar el vale correspondiente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario de pago, perderá automáticamente el beneficio, el cual será reasignado a las personas solicitantes que se encuentren en la lista de espera.

**SÉPTIMA  
DE LA VIGENCIA EFECTIVA DE LA BECA**

Las Becas de Educación Básica en Nivel Preescolar, ofertadas en la presente Convocatoria, tendrán una duración correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

**OCTAVA  
SERÁ IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA EN LOS  
SIGUIENTES SUPUESTOS**

- I. Se compruebe que la persona estudiante no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- II. Se acompañe la solicitud con información falsa o alterada, así como presentar documentación apócrifa.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Calvo 210, Paseo de la Independencia, S.A. de C.V. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54900, Estado de México.



51

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos proporcionados por la persona solicitante, así como de cancelar la Beca en caso de infracciones al Reglamento de Becas Educativas "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** - Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de Becas son totalmente gratuitos.

**CUARTO.** - En caso de no realizarse el pago del estímulo económico dentro del bimestre correspondiente, éste se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.

**QUINTO.** - El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria será el responsable de hacer del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz en la administración 2025-2027, a través de Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria; conforme a lo establecido en los artículos; 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción IX, 18, 20, 24, 28, 42, 43, 55, 76 y 121 de la Ley de Educación del Estado de México; 14 fracción XIX, 323, 324 fracción II, 325, 326, 329, 333 fracciones I, V y IX y 334 fracción I y 335 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como lo dispuesto en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; conforme a lo anterior, por lo que se:

**CONVOCA**

**A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES  
"LEONA VICARIO"**

**PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL PRIMARIA**  
Correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Dirigidas a personas estudiantes de Nivel Primaria, con residencia dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**Requisitos:**

- I. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. No ser persona beneficiada de ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- III. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública a Nivel Primaria, ubicada dentro del territorio municipal, con un promedio mínimo de ocho (8) en una escala de cero (0) a diez (10);



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Área de Becas Educativas Municipales | Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

51



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- IV. Percibir un ingreso familiar cuyo monto no supere los tres (3) salarios mínimos diarios vigentes; y,
- V. Realizar la postulación en línea, llenando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

#### Documentos:

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

#### De la Persona Estudiante:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
- III. Boleta escolar: deberá corresponder al ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), con un promedio mínimo de ocho (8) en una escala de cero (0) a diez (10); esta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente.  
En caso de quienes ingresen a Primer Grado, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID) correspondiente al ciclo escolar a cursar.

#### De la Persona solicitante (Madre, Padre o Tutor):

- IV. Formato de solicitud: disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Única Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- VIII. Comprobante de ingreso familiar: cuyo monto no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios vigentes. En caso de no contar con dicho comprobante, se deberá requisitar el Formato de Reporte de Ingresos, disponible para su requisitado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IX. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- X. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y;
- XI. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá requisitar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE

- I. A partir del 10 de octubre y hasta el 21 de octubre del año 2025, la persona solicitante deberá realizar su postulación en línea, cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- II. Para llevar a cabo el registro, se deberán requisitar los formatos correspondientes, cuyo contenido será responsabilidad de la persona solicitante. Por lo tanto, deberá asegurarse de que la información no contenga errores ni espacios en blanco;
- III. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa; y,
- IV. El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, estará a cargo de la instalación de Módulos de Atención para la Convocatoria de Becas, con el propósito de ofrecer un servicio más eficiente y accesible a la ciudadanía; durante el proceso de la Convocatoria se establecerán módulos de atención en las zonas oriente y poniente. Estos Módulos asistirán y darán orientación personalizada a los interesados sobre el proceso de postulación, registro, requisitos, fechas importantes y demás aspectos relevantes para acceder a las diferentes Becas educativas, los cuales estarán instalados en las siguientes ubicaciones:

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Boza, Jairo C. | Calle: P. 15 de Septiembre, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

BIMESTRES	PERIODO	MES DE PAGO
Primero	septiembre-octubre de 2025	noviembre
Segundo	noviembre-diciembre de 2025	noviembre
Tercero	enero-febrero de 2026	febrero
Cuarto	marzo-abril de 2026	abril
Quinto	mayo-junio de 2026	junio

Para la primera entrega será requisito indispensable presentar, para su cotejo, original y copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), el cual será enviado al correo electrónico proporcionado en el registro, en la fecha y hora indicada.

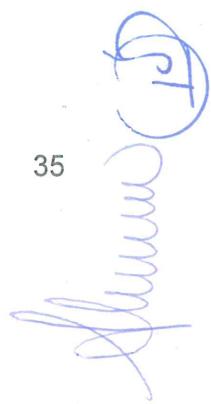
En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger su estímulo económico o tarjeta bancaria, y a firmar el vale correspondiente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario de pago, perderá automáticamente el beneficio, el cual será reasignado a las personas solicitantes que se encuentren en la lista de espera.

**SÉPTIMA  
DE LA VIGENCIA EFECTIVA DE LA BECA**

Las Becas de Educación Básica a Nivel Primaria ofertadas en esta Convocatoria, tendrán una duración correspondiente al ciclo escolar 2025 - 2026.

**OCTAVA  
SERÁ IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA EN LOS  
SIGUIENTES SUPUESTOS**

- I. Se compruebe que la persona estudiante no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- II. Se acompañe la solicitud con información falsa o alterada, así como presentar documentación apócrifa.




H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCION DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
AREA DE BECAS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos proporcionados por la persona solicitante, así como de cancelar la Beca en caso de infracciones, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** - Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de Becas son totalmente gratuitos.

**CUARTO.** - En caso de no realizarse el pago del estímulo económico dentro del bimestre correspondiente, éste se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.

**QUINTO.** - El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria será el responsable de hacer del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Plaza Cívica Dr. Carlos Priet, P.O. Box 100, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

31  
Dum...



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, administración 2025-2027, a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria; conforme a lo establecido en los artículos: 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 24, 28, 42, 43, 55, 76 y 121 de la Ley de Educación del Estado de México; 14 fracción XIX, 323, 324 fracción II, 325, 326, 329, 333 fracciones I, V y IX, 334 fracción I y 335 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como lo dispuesto en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por lo que se:

**CONVOCA**

**A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES  
"LEONA VICARIO"**

**PARA ESTUDIANTES DE EXCELENCIA ACADÉMICA A NIVEL PRIMARIA**  
Correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Dirigidas a estudiantes de Segundo a Sexto Grado de Nivel Primaria, con alto rendimiento académico.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**Requisitos:**

- I. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. No ser persona beneficiada de ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- III. Contar con una inscripción a partir del Segundo Grado de Primaria en una Institución Educativa Pública ubicada dentro del territorio municipal, con un promedio de diez (10) en una escala de cero (0) a diez (10); y,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Procuraduría Municipal de Tlalnepantla de Baz S.N. Tlalnepantla de Baz, P.O. Box 0076 Estado de México

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCION DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
AREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

IV. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
- III. Boleta escolar: a partir del Segundo Grado y hasta el Sexto Grado de Primaria cursado por la persona estudiante, y ser expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP). La boleta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente. Se deberá presentar la boleta de calificaciones o constancia de estudios del ciclo escolar inmediato anterior con un promedio de diez (10) en una escala de cero (0) a diez (10).

**De la Persona Solicitante (Madre, Padre o Tutor):**

- IV. Formato de solicitud: el cual estará disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Carta Manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su requisitado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
- IX. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada S/N Tlalnepantla de Baz, Estado de México



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- X. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

- I. A partir del 10 de octubre y hasta el 21 de octubre del año 2025, la persona solicitante deberá realizar su postulación en línea, cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- II. Para llevar a cabo el registro, se deberán requisitar los formatos correspondientes, cuyo contenido será responsabilidad de la persona solicitante. Por lo tanto, deberá asegurarse de que la información no contenga errores ni espacios en blanco;
- III. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa; y,
- IV. El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, estará a cargo de la instalación de Módulos de Atención para la Convocatoria de Becas, con el propósito de ofrecer un servicio más eficiente y accesible a la ciudadanía; durante el proceso de la Convocatoria se establecerán módulos de atención en las zonas oriente y poniente. Estos Módulos asistirán y darán orientación personalizada a los interesados sobre el proceso de postulación registro, requisitos, fechas importantes y demás aspectos relevantes para acceder a las diferentes Becas educativas, los cuales estarán instalados en las siguientes ubicaciones:

- **Módulo Zona Poniente:** Las oficinas del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, ubicado en Calle Acambay 102, Fraccionamiento La Romana, Código Postal 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; y,
- **Módulo Zona Oriente:** En el Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicado en calle San José, Pueblo San Juan Ixhuatepec, Código Postal 54180, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Enlace al sitio de Internet: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Handwritten signatures at the bottom right of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**CUARTA  
DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS**

Se creará un Comité de Becas como órgano colegiado, cuya finalidad será vigilar el proceso de asignación de Becas; así como, el análisis, estudio y propuesta de dictamen, esto de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se asignarán cien (100) Becas de Excelencia Académica a Nivel Primaria, conforme a la presente Convocatoria, y únicamente podrá otorgarse una beca por familia.

**QUINTA  
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez emitido el dictamen, el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios que corresponderán a las personas que resultaron beneficiarias, a través del portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), así como de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

**SEXTA  
DEL MONTO Y PAGO DE LAS BECAS**

Se otorgará un estímulo económico por un monto de \$900.00 (Novecientos Pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por familia durante los cinco (5) bimestres que dura el ciclo escolar, conforme al siguiente calendario:

BIMESTRES	PERIODO	MES DE PAGO
Primero	septiembre-octubre de 2025	noviembre
Segundo	noviembre-diciembre de 2025	noviembre
Tercero	enero-febrero de 2026	febrero
Cuarto	marzo-abril de 2026	abril
Quinto	mayo-junio de 2026	junio



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Frada S/N Tlalnepantla de Baz, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Para la primera entrega será requisito indispensable presentar, para su cotejo, original y copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), el cual será enviado al correo electrónico proporcionado en el registro, en la fecha y hora indicada.

En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger su estímulo económico o tarjeta bancaria, y a firmar el vale correspondiente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario de pago, perderá automáticamente el beneficio, el cual será reasignado a las personas solicitantes que se encuentren en la lista de espera.

**SÉPTIMA  
DE LA VIGENCIA EFECTIVA DE LA BECA**

Las Becas de Excelencia Académica a Nivel Primaria, ofertadas en la presente Convocatoria, tendrán una duración correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

**OCTAVA  
SERÁ IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA EN LOS  
SIGUIENTES SUPUESTOS**

- I. Se compruebe que la persona estudiante no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- II. Se acompañe la solicitud con información falsa o alterada, así como presentar documentación apócrifa.

**TRANSITORIOS**

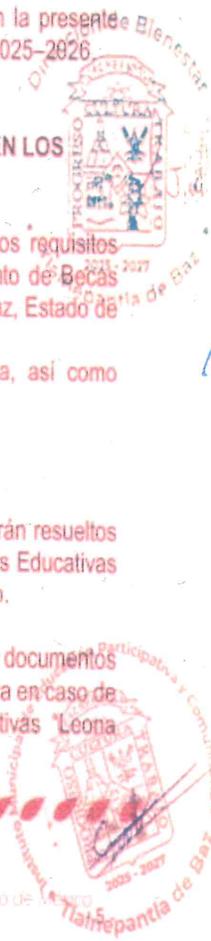
**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos proporcionados por la persona solicitante, así como de cancelar la Beca en caso de infracciones, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza de la Libertad s/n Tlalnepantla de Baz, CP 54000, Estado de México

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

**TERCERO.** - Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de Becas son totalmente gratuitos.

**CUARTO.** - En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, éste se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.

**QUINTO.** - El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria será el responsable de hacer del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada S/N. Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Esta copia corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, administración 2025-2027, a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria; conforme a lo establecido en los artículos; 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 24, 28, 42, 43, 55, 76 y 121 de la Ley de Educación del Estado de México; 14 fracción XIX, 323, 324 fracción II, 325, 326, 329, 333 fracciones I, V y IX, 334 fracción I y 335 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como lo dispuesto en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por lo que se:

**CONVOCA**

**A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES  
"LEONA VICARIO"**

**PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD A NIVEL BÁSICO  
(PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), MEDIO SUPERIOR O  
SUPERIOR.**

Correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Dirigidas a estudiantes con algún tipo de discapacidad que cursen los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior, en una institución educativa pública o privada, la cual puede estar ubicada dentro o fuera del territorio municipal.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**Requisitos:**

- I. Que la persona estudiante presente algún tipo de discapacidad;
- II. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



*[Large handwritten signature in blue ink]*

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza de la Unidad, Barrio de San Mateo, Tlalnepantla de Baz, C.P. 56000, Estado de México

*[Handwritten signature and number 51]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- III. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública o Privada, la cual puede estar ubicada dentro o fuera del territorio municipal, inscrito en Nivel Básico, Medio Superior o Superior; y,
- IV. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Boleta escolar, historial académico o constancia de estudios: deberá corresponder al ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Ésta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente o, en su caso, presentarse como boleta de evaluación con sello digital, folio y código QR válidos; en caso de quienes ingresen a primer grado, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID) correspondiente al ciclo escolar a cursar; y,
- IV. Certificado médico, expedido por cualquier institución pública del sector salud; quienes, a través de médicos especialistas en discapacidad intelectual, motriz, psicosocial y visual, realizarán la valoración bajo criterios técnicos y médicos.

**De la Persona Solicitante (Madre, Padre o Tutor):**

- V. Formato de solicitud: disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP);



Handwritten signature and number 15 in a circle.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- VII. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VIII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- IX. Comprobante de ingreso familiar: cuyo monto no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios vigentes. En caso de no contar con dicho comprobante, se deberá llenar el Formato de Reporte de Ingresos, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- X. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas; disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XI. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario", disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XII. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB); se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Madre, Padre o Tutor).

TERCERA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE

- I. A partir del 10 de octubre y hasta el 21 de octubre del año 2025, la persona solicitante deberá realizar su postulación en línea, cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- II. Para llevar a cabo el registro, se deberán requisitar los formatos correspondientes, cuyo contenido será responsabilidad de la persona solicitante. Por lo tanto, deberá asegurarse de que la información no contenga errores ni espacios en blanco;
- III. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa; y,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Paz Pineda, S/N Tlalnepantla de Baz, CP. 54000, Estado de México

Handwritten signatures at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

IV. El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, estará a cargo de la instalación de Módulos de Atención para la Convocatoria de Becas, con el propósito de ofrecer un servicio más eficiente y accesible a la ciudadanía; durante el proceso de la Convocatoria se establecerán módulos de atención en las zonas oriente y poniente. Estos Módulos asistirán y darán orientación personalizada a los interesados sobre el proceso de postulación, registro, requisitos, fechas importantes y demás aspectos relevantes para acceder a las diferentes Becas educativas, los cuales estarán instalados en las siguientes ubicaciones:

- **Módulo Zona Poniente:** Las oficinas del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, ubicado en Calle Acambay 102, Fraccionamiento La Romana, Código Postal 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; y,
- **Módulo Zona Oriente:** En el Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicado en calle San José, Pueblo San Juan Ixhuatepec, Código Postal 54180, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

#### CUARTA DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Se creará un Comité Becas como órgano colegiado, cuya finalidad será vigilar el proceso de asignación de Becas; así como, el análisis, estudio y propuesta de dictamen, esto de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se asignarán quinientas (500) Becas de Discapacidad para Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior, conforme a la presente Convocatoria.

En el caso de las Becas de Discapacidad, previo análisis y dictamen del Comité, se podrán otorgar hasta dos (2) Becas por familia.



Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

151



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

### QUINTA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez emitido el dictamen, el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios que corresponderán a las personas que resultaron beneficiarias, a través del portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); así como de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

### SEXTA DEL MONTO Y PAGO DE LAS BECAS

Se otorgará un estímulo económico por un monto de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por familia durante los cinco (5) bimestres que dura el ciclo escolar, conforme al siguiente calendario:

BIMESTRES	PERIODO	MES DE PAGO
Primero	septiembre-octubre de 2025	noviembre
Segundo	noviembre-diciembre de 2025	noviembre
Tercero	enero-febrero de 2026	febrero
Cuarto	marzo-abril de 2026	abril
Quinto	mayo-junio de 2026	junio

Para la primera entrega será requisito indispensable presentar, para su cotejo, original y copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), el cual será enviado al correo electrónico proporcionado en el registro, en la fecha y hora indicada.

En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger su estímulo económico o tarjeta bancaria, y a firmar el vale correspondiente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario de pago, perderá automáticamente el beneficio, el cual será reasignado a las personas solicitantes que se encuentren en la lista de espera.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada S/N Tlalnepantla de Baz CP 54000 Estado de México



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

**SÉPTIMA  
DE LA VIGENCIA EFECTIVA DE LA BECA**

Las Becas de Discapacidad en Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior, ofertadas en la presente Convocatoria, tendrán una duración correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

**OCTAVA  
SERÁ IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA EN LOS  
SIGUIENTES SUPUESTOS**

- I. Se compruebe que la persona estudiante no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- II. Se acompañe la solicitud con información falsa o alterada, así como presentar documentación apócrifa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos proporcionados por la persona solicitante, así como de cancelar la Beca en caso de infracciones, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** - Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de Becas son totalmente gratuitos.

**CUARTO.** - En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, éste se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.

**QUINTO.** - El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria será el responsable de hacer del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, administración 2025-2027, a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria; conforme a lo establecido en los artículos; 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 24, 28, 42, 43, 55, 76 y 121 de la Ley de Educación del Estado de México; 14 fracción XIX, 323, 324 fracción II, 325, 326, 329, 333 fracciones I, V y IX, 334 fracción I y 335 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como lo dispuesto en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por lo que se:

**CONVOCA**

**A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES  
"LEONA VICARIO"**

**TIPO DE BECA: ESPECIAL A NIVEL BÁSICO (PRIMARIA Y SECUNDARIA),  
MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR.**

Correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Dirigidas al personal activo de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana y de la Dirección Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, así como a las hijas e hijos del personal operativo y administrativo de dichas dependencias que sean estudiantes de Nivel Básico (Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**Requisitos:**

- I. Que la Madre, Padre, Tutor o persona estudiante sea elemento activo operativo administrativo de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana; así como, de la Dirección Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Central de Tlalnepantla de Baz, s/n. Tlalnepantla de Baz, CP. 54000, Estado de México

Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the document.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- II. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. No ser persona beneficiada de ninguna Beca por instituciones públicas o privadas al momento de solicitar la Beca;
- IV. Contar con inscripción en una Institución Educativa Pública o Privada, la cual puede estar ubicada dentro o fuera del territorio municipal, acreditando un promedio mínimo de ocho (8) en una escala de cero (0) a diez (10) en el ciclo escolar inmediato anterior, en los Niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior, al momento de registrarse; y,
- V. Realizar la postulación en línea, requisitando la solicitud que estará a disposición general a partir de la publicación de la Convocatoria, en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**Documentos:**

Los documentos deberán adjuntarse en formato de archivo PDF legible (no fotografías), con un tamaño no mayor a un (1) megabyte (MB), en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**De la Persona Estudiante:**

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Boleta escolar, historial académico o constancia de estudios, deberá corresponder al ciclo escolar inmediato anterior cursado por la persona estudiante, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o institución educativa. Esta deberá estar firmada y/o sellada por la autoridad educativa correspondiente o, en su caso, presentarse como boleta de evaluación con sello digital, folio y código QR válidos; y  
En caso de quienes ingresen a Primer Grado de Primaria, se podrá presentar la ficha de inscripción o la ficha de asignación (SAID) correspondiente al ciclo escolar a cursar.

**De la Persona Solicitante (Miembro Activo, Operativo y/o Administrativo de la Administración Pública Municipal):**

- IV. Formato de solicitud: estará disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

- VI. Comprobante de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, servicio de agua, servicio telefónico fijo, o bien, constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VII. Credencial para votar vigente: con domicilio dentro del territorio municipal;
- VIII. Credencial Institucional: deberá presentar la credencial que acredite a la persona solicitante como miembro activo, operativo y/o administrativo de la Administración Pública Municipal;
- IX. Recibos de nómina: deberán presentar los dos (2) últimos comprobantes de ingresos, en los cuales se especifiquen las percepciones mensuales netas. Estos serán evaluados para dar preferencia de asignación a aquellas personas con menores ingresos;
- X. Carta manifiesto: en la que se declare que la persona estudiante no recibe ninguna Beca otorgada por instituciones públicas o privadas, disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XI. Carta de petición: en la que se solicite la incorporación de la persona estudiante al Programa de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" disponible para su llenado en la página oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- XII. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB): se deberá llenar correctamente, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante (Miembro Activo, Operativo y/o Administrativo de la Administración Pública Municipal).

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

- I. A partir del 10 de octubre y hasta el 21 de octubre del año 2025, la persona solicitante deberá realizar su postulación en línea, cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- II. Para llevar a cabo el registro, se deberán requisitar los formatos correspondientes, cuyo contenido será responsabilidad de la persona solicitante. Por lo tanto, deberá asegurarse de que la información no contenga errores ni espacios en blanco;
- III. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa; y,

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54100, Estado de México



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

IV. El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, estará a cargo de la instalación de Módulos de Atención para la Convocatoria de Becas, con el propósito de ofrecer un servicio más eficiente y accesible a la ciudadanía; durante el proceso de la Convocatoria se establecerán módulos de atención en las zonas oriente y poniente. Estos Módulos asistirán y darán orientación personalizada a los interesados sobre el proceso de postulación, registro, requisitos, fechas importantes y demás aspectos relevantes para acceder a las diferentes Becas educativas, los cuales estarán instalados en las siguientes ubicaciones:

- **Módulo Zona Poniente:** Las oficinas del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, ubicado en Calle Acambay 102, Fraccionamiento La Romana, Código Postal 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; y,
- **Módulo Zona Oriente:** En el Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicado en calle San José, Pueblo San Juan Ixhuatepec, Código Postal 54180, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

#### CUARTA DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Se creará un Comité de Becas como órgano colegiado, cuya finalidad será vigilar el proceso de asignación de Becas; así como, el análisis, estudio y propuesta de dictamen, esto de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se asignarán ciento treinta (130) Becas especiales para Nivel Primaria, Secundaria, Medio Superior o Superior, conforme a la presente Convocatoria, y únicamente podrá otorgarse una Beca por familia.

Nivel académico	Cantidad asignada
Especial Primaria	40
Especial Secundaria	30
Especial Medio Superior	20
Especial Superior	40

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Circa Dr. Gustavo Baz Prada, S/N Tlalnepantla de Baz, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

### QUINTA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez emitido el dictamen, el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios que corresponderán a las personas que resultaron beneficiarias, a través del portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), así como de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

### SEXTA DEL MONTO Y PAGO DE LAS BECAS

Se otorgará un estímulo económico para Nivel Básico y Medio Superior por un monto de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) bimestrales; así mismo y para nivel Superior se otorgará un estímulo económico por un monto de \$ 1,100.00 (Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por familia durante los cinco (5) bimestres que dura el ciclo escolar, conforme al siguiente calendario:

BIMESTRES	PERIODO	MES DE PAGO
Primero	septiembre-octubre de 2025	noviembre
Segundo	noviembre-diciembre de 2025	noviembre
Tercero	enero-febrero de 2026	febrero
Cuarto	marzo-abril de 2026	abril
Quinto	mayo-junio de 2026	junio

Para la primera entrega será requisito indispensable presentar, para su cotejo, original y copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), el cual será enviado al correo electrónico proporcionado en el registro, en la fecha y hora indicada.

En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger su estímulo económico o tarjeta bancaria, y a firmar el vale correspondiente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la última fecha establecida en el calendario de pago, perderá automáticamente el beneficio, el cual será reasignado a las personas solicitantes que se encuentren en la lista de espera.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza de la Libertad, s/n. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE BECAS



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México\*

**SÉPTIMA  
DE LA VIGENCIA EFECTIVA DE LA BECA**

Las Becas Especiales a Nivel Básico (Primaria y Secundaria), Medio Superior o Superior, ofertadas en la presente Convocatoria, tendrán una duración correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

**OCTAVA  
SERÁ IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BECA EN LOS  
SIGUIENTES SUPUESTOS**

- I. Se compruebe que la persona estudiante no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en el Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- II. Se acompañe la solicitud con información falsa o alterada, así como presentar documentación apócrifa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas Municipales "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos proporcionados por la persona solicitante, así como de cancelar la Beca en caso de infracciones, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas "Leona Vicario" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** - Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de Becas son totalmente gratuitos;

**CUARTO.** - En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, éste se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.

**QUINTO.** - El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria será el responsable de hacer del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027  
Plaza Circo Dr. Gustavo Baz, Proda. S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54100, Estado de México

*[Vertical column of handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures at the bottom]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'F', 'C', 'A', 'S', 'D', 'E', 'G', 'I']*

El C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, mencionó: "Gracias, Secretario continúe con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, pronunció: -----

- 5. "El Quinto Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México". El C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, enunció: "Gracias Secretario. Comparto ante esta Asamblea que este Reglamento refleja el compromiso del Gobierno Municipal con la formación académica y profesional de la juventud de nuestra ciudad. Con su aplicación se fortalece la colaboración con las instituciones educativas y se impulsa el crecimiento social, cultural y económico de nuestro municipio. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Secretario, consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: "Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Ley General de Educación; 1, 4 fracción III y 137 de la Ley General de Educación; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5 fracción III y 135 de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b) y c), 31 fracciones XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 324 fracción II y 333 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1 y 3 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. **PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la 'Gaceta Municipal' Número 38, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. **SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo. **TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la 'Gaceta Municipal' Órgano Oficial del Gobierno y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de forma y estilo al Reglamento materia de este acuerdo. **QUINTO.** Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta".-----

-----ANEXO-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.  
Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las bases y establecer los lineamientos para regular la prestación del servicio social y prácticas profesionales en las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 2. El presente reglamento es aplicable a las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales; pasantes de educación media superior y superior de carreras técnicas o profesionales.

Artículo 3. El presente reglamento se aplicará en el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, a través del Área de Vinculación a Centros Educativos y todas aquellas dependencias municipales en las que se presten los servicios.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Administración Pública: A la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

II. Amonestación: A la llamada de atención realizada con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable por parte de la persona prestadora;

III. Dependencia Municipal: A la Unidad Administrativa a la que es asignada la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales;

IV. Institución Educativa: A las Escuelas que cumplen con una función de interés público con el objetivo de ofrecer educación media superior y superior de carácter público o privado;

V. Municipio: Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México como entidad local básica de la organización territorial del Estado con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

VI. Prácticas Profesionales: Al conjunto de actividades realizadas por las personas prestadoras de forma temporal en las dependencias de la Administración Pública, estableciendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y capacitación para el trabajo;

VII. Personas Prestadoras: A las personas prestadoras y pasantes de las carreras técnicas o profesionales que se encuentren realizando su servicio social o prácticas profesionales de manera temporal, en las dependencias de la Administración Pública;

VIII. Reglamento: Al presente Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Este documento corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

IX. Servicio Social: Al conjunto de actividades administrativas de carácter temporal y obligatorio que prestan las y los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Artículo 5. El servicio social o prácticas profesionales, que realicen las personas prestadoras, tendrán como propósito:

- I. Ratificar el compromiso de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior con la sociedad tlalnepantleña;
- II. Fomentar una responsabilidad social y de conciencia solidaria con la comunidad a la que pertenecen;
- III. Comprobar y valorar los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y humanísticos de su carrera, adquiridos durante la formación académica, con respecto al campo profesional y laboral;
- IV. Promover el trabajo colaborativo y relacionar sus conocimientos adquiridos con otras disciplinas;
- V. Cumplir con un precepto constitucional, previo a la obtención del título profesional, con un carácter eminentemente formativo y profesional;
- VI. Lograr que las personas prestadoras adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y su participación en la solución de los mismos; y,
- VII. Coadyuvar en el desarrollo de principios y valores éticos.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 6. La prestación del servicio social o prácticas profesionales, tendrán las siguientes modalidades:

- I. Profesionalizante: Es el que se realiza directamente en cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, de acuerdo al perfil profesional de la persona prestadora;
- II. Acción Comunitaria: Esta opción implica el desarrollo de un proyecto de intervención social, unidisciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, para mejorar las condiciones de vida de la población en vulnerabilidad social;
- III. Programas Municipales Especiales: Se realizan con tutores de la dependencia municipal, de nivel académico o de investigación, las personas prestadoras realizarán trabajos de apoyo en un área específica del Municipio;
- IV. Servicio Social Comunitario de Estancias Programadas: En esta modalidad, las personas prestadoras concurren a la comunidad, en brigada unidisciplinaria, interdisciplinaria o multidisciplinaria, con el propósito de realizar acciones concretas u obtener un diagnóstico exploratorio para después identificar las líneas de acción, programar visitas intermitentes para desarrollar acciones focalizadas. Cualquier escenario tiene posibilidad de ser el patrocinador y las acciones pueden ser sociales o relacionadas al perfil profesional; y,

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

*[Handwritten signature in blue ink]*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

V. Servicio Social Operativo y Profesional: Consiste en realizar actividades operativas, de asesorías profesionales y de ayuda comunitaria, en las dependencias de la Administración Pública, que tienen actividad los fines de semana.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Artículo 7.** Para que las personas prestadoras puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en las dependencias de la Administración Pública, la institución educativa a la que pertenezcan, deberá celebrar previamente un Convenio de Coordinación o Concertación según corresponda, con la Administración Pública, el mismo que podrá darse por terminado de manera anticipada a solicitud del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 8.** Las personas prestadoras deberán cumplir con el número de horas establecidas en el convenio referido en el artículo que antecede o, en su caso, las que sean indicadas por la institución educativa.

**Artículo 9.** La prestación del servicio social o prácticas profesionales, por ser de naturaleza social, no generarán ningún tipo de relación laboral con la Administración Pública.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS REQUISITOS

**Artículo 10.** Las personas prestadoras que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en las dependencias de la Administración Pública deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar tener cubierto, al momento de solicitar la realización de su servicio social o prácticas profesionales, al menos el 70% del Plan de Estudios de la institución educativa de nivel medio superior o superior a la que pertenezcan;
- II. Entregar una carta de presentación emitida por la institución educativa a la que pertenecen, debidamente sellada y firmada, en la que se especifique el número de horas requeridas;
- III. Requisar la ficha de entrevista, que será proporcionada por personal del Área de Vinculación a Centros Educativos de la Administración Pública;
- IV. Entregar dos fotografías tamaño infantil recientes; y,
- V. Presentar copia de la identificación vigente de la persona prestadora, la cual podrá ser Credencial de Elector (INE), Pasaporte o Cartilla Militar.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Este documento corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the left margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



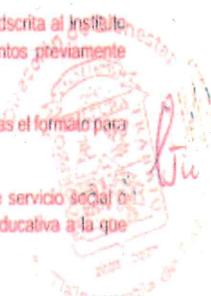
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 11. El procedimiento que deberán seguir las personas prestadoras que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en las dependencias de la Administración Pública, será el siguiente:

- I. Entregar en el Área de Vinculación a Centros Educativos, en días y horas hábiles, los documentos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento, a excepción de la ficha de entrevista que será proporcionada en ese momento;
- II. El personal del Área de Vinculación a Centros Educativos informará a las personas prestadoras, cuál será la dependencia municipal en la que, de acuerdo a su perfil académico; prestarán su servicio social o prácticas profesionales;
- III. Acudir a la dependencia municipal, en donde se realizará una entrevista, para acordar los días y horarios de la prestación de su servicio social o prácticas profesionales, debiendo requisitar en ese momento la ficha de entrevista;
- IV. Posteriormente, deberá acudir al Área de Vinculación a Centros Educativos; adscrita al Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, para entregar los documentos previamente señalados en el artículo 10 del presente Reglamento;
- V. El Área de Vinculación a Centros Educativos entregará a las personas prestadoras el formato para los informes mensuales donde se dé cuenta de las actividades realizadas; y,
- VI. El Área de Vinculación a Centros Educativos expedirá la carta de término de servicio social o prácticas profesionales, que la persona prestadora presentará en la institución educativa a la que pertenece.



CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 12. Una vez que la persona prestadora haya sido aceptada, será asignada a la dependencia municipal donde se le informará sobre las actividades a realizar, y se registrarán días y horas establecidas en su carta de presentación.

Artículo 13. Las dependencias municipales que soliciten personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento;
- II. Guardar un equilibrio y armonía entre las necesidades de la institución educativa y de la dependencia municipal;
- III. Proporcionar la inducción y capacitación necesaria a la persona prestadora, para el desarrollo de sus actividades;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- IV. Procurar brindar a la persona prestadora el espacio adecuado, mobiliario, maquinaria y herramientas necesarias para su buen desempeño y desarrollo;
- V. Considerar que las actividades que se asignen a las personas prestadoras estén sustentadas en la formación y perfil profesional de su carrera;
- VI. Informar, instruir, capacitar, apoyar e indicar las actividades que realizarán las personas prestadoras durante su servicio social o prácticas profesionales;
- VII. Informar oportunamente al Área de Vinculación a Centros Educativos sobre las acciones, actividades, ausencias, supervisión, evaluación, así como omisiones realizadas por las personas prestadoras;
- VIII. Cumplir oportunamente con los procedimientos académico-administrativos para el registro, seguimiento y terminación del servicio social o prácticas profesionales;
- IX. Avalar el reporte mensual que evidencie las acciones realizadas por las personas prestadoras;
- X. Supervisar la asistencia, puntualidad y permanencia en el desarrollo de las actividades asignadas a las personas prestadoras;
- XI. Firmar y sellar el formato de reporte mensual de horas cubiertas que les proporcionará el Área de Vinculación a Centros Educativos; y,
- XII. Toda dependencia administrativa receptora, al integrar a las personas prestadoras a sus programas, proyectos y acciones, será el responsable de la integridad y seguridad durante el horario formalmente establecido para dar cumplimiento al servicio social y/o prácticas profesionales.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS**

**Artículo 14.** Son derechos de las personas prestadoras:

- I. Obtener las cartas de aceptación y asignación después de su registro que les acrediten como personas prestadoras activas;
- II. Colaborar profesionalmente en el programa o proyecto que haya presentado la dependencia municipal;
- III. Solicitar solo por una ocasión, cambio de adscripción de servicio social o prácticas profesionales, siempre y cuando las causas que lo motiven sean por situaciones no imputables a las personas prestadoras, pudiéndose tomar en cuenta el periodo que haya cubierto en la anterior adscripción;
- IV. Recibir un trato respetuoso y profesional por parte del personal adscrito a la dependencia municipal;
- V. Obtener la carta de liberación del servicio social o prácticas profesionales;
- VI. Realizar actividades acordes con su perfil profesional y con las tareas de la dependencia de la Administración Pública asignada; y,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027



*[Vertical column of handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VII. Prestar el servicio social o prácticas profesionales en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas prestadoras:

- I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establece el presente reglamento al momento de realizar la prestación de su servicio social o prácticas profesionales y actuar con un amplio sentido ético;
- II. Realizar personalmente los trámites inherentes al servicio social o prácticas profesionales;
- III. Desempeñar sus actividades con un comportamiento adecuado y de respeto;
- IV. La entrega de su informe mensual de actividades, será dentro de los tres días hábiles posteriores al término de cada mes;
- V. Cumplir con la entrega de los documentos, datos de registro e informes mensuales en tiempo y forma;
- VI. Presentarse a desempeñar las actividades en el lugar de adscripción acordado en los días y horarios que para tal efecto señaló la carta de aceptación y asignación que expide el Área de Vinculación a Centros Educativos;
- VII. Cumplir con la normatividad dispuesta por la dependencia municipal;
- VIII. Recoger personalmente en original la constancia de término de servicio social o prácticas profesionales;
- IX. Acreditar que cuenta con servicio médico que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (conforme al artículo 12 fracción III de la Ley del Seguro Social por Decreto del Ejecutivo Federal), en caso de ser estudiante de escuela oficial; en el caso de las escuelas privadas el que le otorgue la misma;
- X. Preservar las instalaciones, equipo y material que le sea proporcionado para la realización de las actividades que se le asignen, por la dependencia municipal;
- XI. Acatar las instrucciones que le sean encomendadas por el titular de la dependencia municipal;
- XII. Acudir a prestar servicio social o prácticas profesionales en condiciones aptas; y,
- XIII. Informar al momento de prestar su servicio social o prácticas profesionales si padece alguna enfermedad, así como, proporcionar un número telefónico para contactar a una persona de su confianza en caso de emergencia.

CAPITULO VIII

DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 16. Son causas de amonestación a las personas prestadoras:

- I. Faltar sin causa justificada;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Carretera México-Toluca, s/n, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000



Handwritten signature in blue ink at the top right of the page.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- II. Retirarse de las instalaciones sin avisar a la persona responsable directo de la dependencia municipal;
- III. No presentar sus reportes de actividades en el término establecido;
- IV. Realizar actos de indisciplina sin que éstos lleguen a ser causal de suspensión;
- V. No cumplir con sus horarios y días correspondientes para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales; y,
- VI. Realizar cualquier acto que implique una falta de respeto al personal que labora y que asista en la Administración Pública.

**Artículo 17.** Son causas de suspensión del servicio social o prácticas profesionales:

- I. Cuando las personas prestadoras no cumplan con los requisitos establecidos por el Área de Vinculación a Centros Educativos, o no cumpla con lo establecido en el presente reglamento;
- II. No cumplir con las actividades encomendadas por la o el responsable directo de la dependencia municipal;
- III. Cuando las personas prestadoras durante su servicio social o prácticas profesionales incurra en fallas de integridad y honradez o participe en actos de violencia en contra de cualquier persona;
- IV. Cuando intencionalmente o por negligencia las personas prestadoras causen daños materiales en los edificios, equipos, instrumentos y demás objetos relacionados con la prestación del servicio social o prácticas profesionales;
- V. Cometer actos inmorales durante su estancia en la dependencia municipal en donde preste su servicio social o realiza sus prácticas profesionales;
- VI. Acudir a la prestación del servicio social o prácticas profesionales, en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante;
- VII. Por faltar más del número de horas equivalentes a 5 días consecutivos de servicio social o prácticas profesionales, sin previo aviso o causa justificada;
- VIII. Reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que tenga acceso en el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas durante la prestación de su servicio social o prácticas profesionales;
- IX. Sustraer sin autorización del titular de la dependencia municipal, material o equipo que se le haya proporcionado para la realización de su servicio social o prácticas profesionales; y,
- X. Presentar dos amonestaciones.

El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria deberá dar aviso mediante oficio a la institución educativa, indicando los motivos de la cancelación y solicitando que, en el término de dos días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, la persona prestadora, devuelva los materiales y demás útiles que le hayan sido proporcionados para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales.

La dependencia de la Administración Pública no validará las horas de servicio social o prácticas profesionales, que hubiere realizado, por lo que no se permitirá el ingreso o retomar la prestación de su servicio social o prácticas profesionales dentro de cualquier dependencia de la Administración Pública.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027



...ja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento  
...nda el primero de octubre del dos mil veinticinco



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CAPÍTULO IX**

**ATRIBUCIONES DEL ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS**

Artículo 18. Son atribuciones del Área de Vinculación a Centros Educativos, además de las que establece el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las siguientes:

- I. Registrar los programas del servicio social o prácticas profesionales que cumplan con los objetivos del presente reglamento;
- II. Registrar y realizar los expedientes de cada una de las personas prestadoras del servicio social o prácticas profesionales;
- III. Formular los lineamientos de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de los programas del servicio social o prácticas profesionales;
- IV. Proporcionar a las personas responsables del programa y a las dependencias municipales que soliciten personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, la información y asesoría necesarias;
- V. Establecer los procesos de vinculación y seguimiento con las instituciones educativas que registran programas de servicio social o prácticas profesionales con la Administración Pública, mediante firmas de convenios;
- VI. Informar a las personas responsables de programas y a las dependencias municipales sobre la aceptación de sus programas y el número de alumnos asignados y llevar el control del registro de las personas prestadoras en cada uno de los programas de servicio social o prácticas profesionales;
- VII. Identificar el número de personas prestadoras por carrera para cada programa de servicio social o prácticas profesionales;
- VIII. Difundir los programas de servicio social o prácticas profesionales en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social;
- IX. Evaluar periódicamente los programas de servicio social o prácticas profesionales y los procesos de las personas prestadoras, con el fin de mejorar la calidad de los mismos;
- X. Expedir a las personas prestadoras, las constancias de aceptación y de asignación, así como la liberación del servicio social o prácticas profesionales, siempre y cuando éste haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento; y,
- XI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras normas del funcionamiento y organización de la Administración Pública.

**CAPÍTULO X**

**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO**

Artículo 19.- Con el objeto de proteger la dignidad, integridad física, psicológica y emocional de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, la dependencia municipal garantizará un entorno libre de acoso sexual, hostigamiento, violencia de género, discriminación o cualquier otra forma de violencia, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Educación del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

En caso de que las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales sean víctimas, conozcan o presencien conductas que pudieran constituir actos de acoso, hostigamiento,

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page.

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE VINCULACIÓN A CENTROS  
EDUCATIVOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

discriminación o violencia, podrá presentar su denuncia ante la persona responsable del programa de Servicio Social de la Institución Educativa y/o ante la instancia competente de la dependencia municipal, quienes deberán brindar atención inmediata y adoptar las medidas de protección pertinentes.

La Institución Educativa, en coordinación con la dependencia municipal, podrá suspender, modificar o reasignar el Servicio Social sin afectación académica, en tanto se garantice la salvaguarda de la integridad de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento, en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós en el Séptimo Punto del Orden del Día, así como sus reformas y adiciones, publicadas en la Gaceta Municipal número treinta y ocho, Volumen uno, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027



*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, señaló: "Gracias. Secretario, continúe con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, pronunció: -----

6. "El Sexto Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Centros de Arte, Recreación y Aprendizaje Comunitario para la Educación Social 'CARACOLE'S'". El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, manifestó: "Gracias Secretario. Comparto ante esta Asamblea que el Programa 'CARACOLE'S' impulsa la cultura comunitaria y las tradiciones mediante apoyos económicos a talleristas que, con sus conocimientos y experiencia, imparten actividades para el desarrollo de la población, como danza, teatro, música, literatura, entre otros. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? La Regidora Patricia Abarca. Adelante, por favor". En uso de la voz, la C. Patricia Leonila Abarca Figueroa, Novena Regidora, expresó: "Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes a todos. Este programa representa una apuesta firme con el futuro de las familias tlalnepantlenses y por el fortalecimiento del tejido social que necesitamos reconstruir. Toda clase y taller que se va a impartir en estas Casas de Cultura son oportunidades que abren puertas a nuevas formas de vida y nos ayudan a alejar a nuestros jóvenes de caminos equivocados. En el Partido Acción Nacional creemos que la familia es el corazón de la sociedad, por eso apoyemos con firmeza todas estas acciones que fortalezcan y ayudan a mejorar el desarrollo social. Respaldo iniciativas que protejan y acompañen a las madres, a los padres, en la formación de sus hijos para que brinden oportunidades reales para aprender y crecer y construir un mejor futuro. Como Presidenta de la Comisión de Cultura y a nombre de todos los integrantes, quiero expresar que esperábamos con entusiasmo el arranque de este programa, porque estamos convencidos que a través de la cultura podamos transformar vidas y recuperar el sentido de la comunidad que tanto necesita nuestro municipio. Desde aquí hago un llamado a todas las familias tlalnepantlenses para que se acerquen, participen, se inscriban en esos talleres, estos espacios son de ustedes. Juntos construiremos mejores comunidades, más fuertes, más unidas, más humanas, donde cada persona pueda crecer con dignidad, con esperanza y con más oportunidades. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias". El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, enunció: "Muchas gracias por su intervención, Regidora Patricia Abarca y pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea ¿Si existe alguna intervención? De no ser así, Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, expresó: "Con gusto. Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I y VI, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción IV, 17, 19 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y III, 14, 17, 41, 42, 43, 55 y 57 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 7 fracción VII, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 42 y 43 fracción III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Capítulo Cuarto titulado "De las Reglas de Operación" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social

y Programas no Sociales en el Estado de México; 1, 3, 4 fracciones II y III, 17 fracciones XI y XVII, 19 fracción X y 29 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. **PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa Centros de Arte, Recreación y Aprendizaje Comunitario para la Educación Social 'Caracoles', conforme a los anexos que se adjuntan a este acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Bienestar, en el ámbito de sus atribuciones publiquen y difundan oportunamente las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa Centros de Arte, Recreación y Aprendizaje Comunitario para la Educación Social 'Caracoles', en la 'Gaceta Municipal' órgano oficial de Gobierno, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana, en la página electrónica oficial del Municipio y las que considere pertinentes asegurando la máxima publicidad. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de forma y estilo a las Reglas de Operación y Convocatoria materia de este acuerdo. **CUARTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta". -----

**ANEXO**



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO ÁREA DE CULTURA COMUNITARIA Y ESCUELAS DE ARTE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ARTÍSTICA ÁREA DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES COMUNITARIOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE ARTE, RECREACIÓN Y APRENDIZAJE COMUNITARIO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, "CARACOLES"

**ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL .....	4
1.2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA "CARACOLES" .....	4
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA "CARACOLES"</b> .....	5
<b>3. GLOSARIO</b> .....	5
<b>4. OBJETIVOS</b> .....	6
4.1 OBJETIVO GENERAL .....	6
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO .....	6
<b>5. UNIVERSO DE ATENCIÓN</b> .....	6
5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA .....	6
<b>6. COBERTURA</b> .....	8
<b>7. APOYO</b> .....	8
7.1 TIPO Y MONTO DEL APOYO .....	8
7.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS .....	9
<b>8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO</b> .....	9
8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	9
8.2 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN .....	10
8.2.1 PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS CULTURALES COMUNITARIAS .....	10
8.2.2 PARA LAS PERSONAS TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS .....	11
8.3 LISTA DE ESPERA .....	11
8.3.1 CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD .....	12



Este documento corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

8.4 MODALIDADES DE REGISTRO..... 12



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLANEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- 8.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB)..... 13
- 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES..... 13
  - 9.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS..... 13
  - 9.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS..... 13
  - 9.3 ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS..... 14
- 10. SANCIONES Y BAJA DEL PROGRAMA "CARACOLES"..... 15
  - 10.1 CARACTERÍSTICAS..... 15
  - 10.2 AMONESTACIÓN VERBAL..... 15
  - 10.3 AMONESTACIÓN ESCRITA..... 15
  - 10.4 BAJA DEL PROGRAMA "CARACOLES"..... 15
- 11. INSTANCIAS PARTICIPANTES..... 16
  - 11.1 INSTANCIA RESPONSABLE..... 16
  - 11.2 INSTANCIAS EJECUTORAS Y NORMATIVAS..... 16
- 12. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO..... 16
- 13. DIFUSIÓN..... 16
- 14. TRANSPARENCIA..... 18
  - 14.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES..... 18
  - 14.2 AVISO DE PRIVACIDAD..... 18
- 15. EVALUACIÓN..... 18
  - 15.1 EVALUACIÓN INTERNA..... 18
  - 15.2 EVALUACIÓN EXTERNA..... 19
- 16. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS..... 19
- 17. AUDITORÍA CONTROL Y VIGILANCIA..... 19
- 18. QUEJAS Y DENUNCIAS..... 19



*[Vertical handwritten signatures and initials in blue ink]*



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Plaza Carlos De Córdova Díaz Prada S/N. Tlalnepantla de Baz. C.P. 54000. Estado de México

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE ARTE, RECREACIÓN Y APRENDIZAJE COMUNITARIO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, "CARACOLES"

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo décimo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005); la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972); 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2 fracciones I, III, V, VI y VII, 4, 5 fracciones I, II, III, IV y V, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción IV, 17 fracción VI, 19, 22 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción IV, 17 fracción IV, 42 fracción IV, y 43 fracción III de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 3 fracción IV, 5, 6, 8 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México; 31 fracciones XXI, XXIV Bis y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año dos mil veinticinco; y 323 fracciones I, III, IV, VIII, IX, X, XI, XIV y XVIII, 324 fracción III, 325 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 326 fracción II, 329 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X, 343 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV y XV, 344 fracción I, 345 fracciones I, II, III, V, VI, XIII, XIV y XVI, 347 fracciones I, II, V, VIII, XII y XIX y 349 fracciones I, II, III, V, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



### 1. INTRODUCCIÓN

Tlalnepantla de Baz es un Municipio con una intensa actividad económica, de acuerdo con el censo del INEGI 2020, es el sexto Municipio más poblado del Estado de México; estos rasgos le confieren un dinamismo económico y una identidad urbana diversa, de tal manera que este crecimiento productivo exige la aplicación de políticas culturales capaces de fortalecer el tejido comunitario y proyectar la creatividad local hacia nuevos ámbitos de desarrollo, mismos que han sido señalados en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Carretera Federal México-Toluca S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 56000 Estado de México

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

De igual manera, es de destacar que, en el territorio municipal, conviven vestigios prehispánicos de gran valor, como las zonas arqueológicas de Tenayuca y Santa Cecilia Acatitlán, cuyos templos y relatos históricos recuerdan el origen plural del Municipio y ofrecen un escenario privilegiado para el arte contemporáneo; este patrimonio, sumado a la riqueza de expresiones populares que florecen en barrios y colonias, constituyen un capital simbólico que merece ser compartido y revitalizado mediante procesos formativos accesibles para toda la población.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), subraya que colocar la cultura en el centro de las estrategias locales promueve la inclusión y economías creativas, esta visión converge con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en su Objetivo 11: "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", y en específico de la meta 11.4, que refiere redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del mundo, que impulsan el empleo creativo y la protección del patrimonio.

Con esta premisa, el Programa CENTROS DE ARTE, RECREACIÓN Y APRENDIZAJE COMUNITARIO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL "CARACOLES", surge para canalizar la energía productiva de Tlalnepantla de Baz y su legado histórico hacia un ecosistema cultural, que ofrezca talleres gratuitos, acompañamiento pedagógico y redes de colaboración entre artistas, colectivos, instituciones y ciudadanía.

1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL

El Programa CENTROS DE ARTE, RECREACIÓN Y APRENDIZAJE COMUNITARIO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, será oficialmente denominado Programa "CARACOLES". Esta denominación se utilizará de forma uniforme en todos los comunicados, materiales y plataformas de difusión oficiales.

1.2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA "CARACOLES"

El presente Programa "CARACOLES" es de interés público y consiste en promover la cultura comunitaria y las tradiciones, para el desarrollo social de los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz y el público en general, mediante la implementación de un apoyo económico a personas monitoristas, y talleristas que impartan actividades a través de sus conocimientos y experiencias para el desarrollo comunitario, que a su vez, ayudará al desarrollo de la población antes mencionada, en especial a las personas en estado de vulnerabilidad y marginación, para fomentar los principios de justicia distributiva, solidaridad, respeto a la diversidad, sustentabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, participación social, dignidad,



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C. de México, México

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

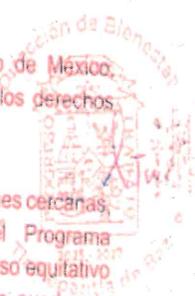
integralidad, justicia conmutativa y equidad con perspectiva de género y demás relativos aplicables de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA "CARACOLES"

Responde a la brecha que existe entre el derecho constitucional de todas las personas a participar libremente en la vida cultural y la posibilidad real de ejercerlo en el día a día; el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

De manera concordante, la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, establece que el disfrute de los bienes y servicios culturales forman parte de los derechos sociales que las autoridades deben asegurar sin discriminación.

En la práctica, buena parte de la población de Tlalnepantla de Baz carece de opciones cercanas, gratuitas y continuas para formarse artísticamente, en este sentido, el Programa "CARACOLES" materializa el mandato constitucional y legal de garantizar el acceso equitativo a la cultura, en línea con la premisa de la UNESCO de que ningún desarrollo puede ser sostenible sin un componente cultural sólido.



## 3. GLOSARIO

**CARACOLES:** Nombre del Programa social denominado Centros de Arte, Recreación y Aprendizaje Comunitario para la Educación Social.

**Comprobante de domicilio:** Recibo de agua o teléfono de máximo 3 meses de antigüedad, constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

**Comunidad:** Grupo de personas que comparten un territorio, intereses o características comunes.

**Cultura:** Conjunto de conocimientos, creencias, costumbres y tradiciones de un grupo social.



*[Vertical list of handwritten signatures]*



*Handwritten signature*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

#### 4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El Programa "CARACOLES", generará espacios de creación colectiva donde la comunidad se reconozca como protagonista en la construcción de su propia identidad cultural. A través de la presencia de las personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias en los territorios, quienes brindarán talleres gratuitos a la ciudadanía, promoviendo la organización comunitaria y el rescate de los espacios públicos como lugares de convivencia y aprendizaje. Impulsando procesos culturales sostenibles que fortalezcan la participación social y la transformación de las dinámicas comunitarias desde una perspectiva de bienestar, asegurando la igualdad de oportunidades de acceso a las actividades culturales para toda la población.

#### 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

Los habitantes y público en general de las doscientas sesenta y cinco (265) comunidades del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con prioridad en aquellas que presenten condiciones de vulnerabilidad y marginación.

En el caso de las personas Usuanas que se inscriban en los talleres impartidos por las personas Talleristas Culturales Comunitarias, quienes tendrán acceso gratuito a estos, serán los ciudadanos residentes del Municipio y las personas transeúntes que requieran ejercer su derecho a la cultura.

#### 5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Las personas interesadas que sean mayores de dieciocho (18) años, residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que tengan conocimiento y experiencia en alguna disciplina artística. Para lo cual se entenderá:

**Persona Monitorista Cultural Comunitaria:** Es la persona Beneficiaria que se encarga de dar seguimiento a las personas Talleristas Culturales Comunitarias del Programa "CARACOLES", así como ser el vínculo entre las personas Talleristas y la sociedad civil. Serán sesenta y dos (62) personas Monitoristas Culturales Comunitarias en el Municipio.

**Persona Tallerista Cultural Comunitaria:** Es la persona Beneficiaria del Programa "CARACOLES" que impartirá talleres gratuitos de las diferentes disciplinas artísticas y culturales. Serán doscientas (200) personas Talleristas Culturales Comunitarias para impulsar



*Handwritten signatures at the bottom of the page*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

el desarrollo cultural en las comunidades desde las casas de cultura, las bibliotecas y hasta los espacios públicos.

6. COBERTURA

Las personas interesadas que sean mayores de dieciocho (18) años, residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que tengan conocimiento y experiencia en alguna disciplina artística.

El Programa "CARACOLES" beneficiará directamente a sesenta y dos (62) personas Monitoristas Culturales Comunitarias y doscientas (200) personas Talleristas Culturales Comunitarias.

Las personas Talleristas Culturales Comunitarias se asignarán en las siguientes áreas, de acuerdo con las necesidades del servicio:

- a) Talleristas para Danza;
- b) Talleristas para Teatro;
- c) Talleristas para Música;
- d) Talleristas para Artes Plásticas;
- e) Talleristas para Artes Audiovisuales;
- f) Talleristas para Ludoteca, Bebeteca; y,
- g) Talleristas para Literatura.



7. APOYO

Se otorgará un apoyo económico mensual durante el periodo que formen parte del Programa "CARACOLES", mediante el procedimiento administrativo que para tal efecto sea determinado con base en las atribuciones conferidas a la Dirección de Bienestar, en el artículo 323 y 324 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

7.1 TIPO Y MONTO DEL APOYO

- a. Para el caso de las sesenta y dos (62) personas Monitoristas Culturales Comunitarias, recibirán un apoyo económico de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), que se



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

*Handwritten signature*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

entregará de forma mensual a mes vencido, debiendo cumplir un total de ochenta (80) horas por mes.

b. Para el caso de las doscientas (200) personas Talleristas Culturales Comunitarias, recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará de forma mensual a mes vencido, debiendo cumplir un total de sesenta (60) horas por mes.

7.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El financiamiento del Programa "CARACOLES" proviene de recursos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para el ejercicio fiscal correspondiente, de la Entidad 1513 denominada Desarrollo Social Cultura - Difusión y Servicios Culturales, específicamente de la partida 4411 nombrada Cooperaciones y Ayudas; con la fuente de financiamiento 110101 que corresponden a Ingresos Propios del Municipio, asignado a la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar.

El Programa "CARACOLES" otorgará un apoyo económico directo a las personas Beneficiarias Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente documento; dicho apoyo no tendrá el carácter de sueldo, salario, retribución, raya, honorario o de cualquier otra índole o naturaleza análoga o similar. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de relación de trabajo o vínculo laboral entre la persona Beneficiaria Monitorista y Tallerista Cultural Comunitaria y este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo, los beneficios entregados conservarán su carácter de subsidio.



8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

El registro de inscripción se otorgará en estricto orden consecutivo a las primeras personas solicitantes que presenten la documentación completa de acuerdo con los requisitos establecidos.

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas solicitantes, el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario y las Áreas adscritas a este, responsables del Programa "CARACOLES" evaluarán sus perfiles de acuerdo con la categoría en la que participen y a los requisitos establecidos en la Convocatoria.



*Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin*

Mi

(19)

Amir



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En el supuesto de que la cantidad de solicitudes de ingreso al Programa "CARACOLES" supere el número de apoyos establecidos para tal fin, se tomará en consideración la lista de espera, respetando el orden de prelación y disponibilidad para dicho Programa "CARACOLES".

En el caso de las personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias se dará prioridad a quienes ya hayan participado en actividades similares dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Solo podrán participar en el Programa "CARACOLES", aquellas personas que hayan completado correctamente el proceso de Convocatoria y entregado todos los documentos requeridos. En el caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la instancia operativa establecerá comunicación con la persona solicitante para realizar la corrección de los datos presentados y/o presentar el faltante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez que haya cerrado la Convocatoria. Todos los avisos, requerimientos y notificaciones que se realicen derivados del proceso de operación del presente Programa "CARACOLES" se realizarán en los números telefónicos y correo electrónico de contacto proporcionados por las personas solicitantes en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB).

La vigencia del Programa "CARACOLES" será a partir del día siguiente de la publicación en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno y hasta el 31 de diciembre del año 2027, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos. Las personas Beneficiarias formaran parte del programa "CARACOLES" conforme al ejercicio fiscal correspondiente.



8.2 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

8.2.1 PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS CULTURALES COMUNITARIAS

Para poder acceder al presente Programa "CARACOLES" las personas solicitantes interesadas en aplicar como Monitoristas Culturales Comunitarias deberán presentar en tiempo y forma, en original para cotejo y una copia legible, la documentación que a continuación se enlistan:

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono; cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;



Handwritten signatures at the bottom of the page.

Handwritten signature and initials in blue ink at the top left of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten experiencia y conocimiento en disciplinas artísticas, ciencias sociales y humanidades; así como en el manejo de equipos de cómputo, paquetería Microsoft Office, manejo de redes sociales y uso de dispositivos digitales; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de la documentación;
- f) Tener disponibilidad para cubrir ochenta (80) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "CARACOLES"; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "CARACOLES".

8.2.2 PARA LAS PERSONAS TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS

Para poder acceder al presente Programa "CARACOLES" las personas solicitantes en aplicación como Talleristas Culturales Comunitarias deberán cumplir, de manera indispensable con los siguientes requisitos, presentando en tiempo y forma; en original para cotejo y una copia legible de los siguientes documentos:

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten su experiencia, conocimiento o formación en las disciplinas artísticas de la categoría que elija; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- f) Tener disponibilidad para cubrir sesenta (60) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "CARACOLES"; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "CARACOLES".

8.3 LISTA DE ESPERA

En caso de que se presenten bajas o renunciaciones, de acuerdo con la lista de espera, se les informará por dos medios, llamada telefónica y correo electrónico, a las personas aspirantes registradas en esta, respetando el estricto orden de prelación previamente establecido y



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin of the page.

Handwritten initials and the number 77.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

recibirán el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa "CARACOLES" y sin necesidad de emitir Convocatoria previa durante el año en curso.

El proceso de asignación se realizará de manera transparente, garantizando el principio de igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los espacios disponibles.

8.3.1 CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante;
b) Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona solicitante;
c) Cuando se detecte duplicidad de solicitud en algún otro Programa o Convocatoria del Municipio;
d) Cuando se detecte alteración o falsificación en los documentos entregados por la persona solicitante; y,
e) Incurrir en faltas de probidad, honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona, bienes muebles o inmuebles del Municipio de Tlalnepantla de Baz o cualquiera de sus Dependencias.

8.4 MODALIDADES DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar su registro de forma presencial en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en cualquiera de los dos módulos de atención ubicados, en la planta baja de las oficinas del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario de Tlalnepantla de Baz, al interior del edificio del Centro de la Cultura y las Artes José Emilio Pacheco, con dirección en la calle Riva Palacio s/n, esquina calle Vallarta, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, y en la oficina de la Dirección de Bienestar que se encuentra en el segundo piso del edificio de gobierno del Centro Administrativo Cristina Pacheco, en Avenida San José número 18, Colonia San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En apego a lo establecido en la Convocatoria, las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar Bajo Protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
b) Cumplir con los Procedimientos del Programa "CARACOLES" para el cual están solicitando ser Beneficiarias.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 8.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB)

El proceso se realiza con base en los "Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México" para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB).

### 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### 9.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS

- a) Asignación de espacios para realizar su actividad;
- b) No ser objetos de discriminación de ninguna forma;
- c) Recibir el recurso económico en sus respectivas modalidades conforme a las características y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- d) Estar exentas de cumplir con lo establecido artículo 17 fracciones I y II, artículo 19 fracción VI del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México.
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México; y,
- f) Recibir información clara, suficiente, accesible y oportuna.



#### 9.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS

- a) Queda prohibido recibir gratificaciones, remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa "CARACOLÉS";
- b) Prestar especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, marginación y de manera enunciativa: infancias, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, entre otras;



Handwritten initials and signatures in blue ink at the top right of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) Queda prohibido ejercer violencia de cualquier tipo, tanto a las personas Usuaris, personas servidoras públicas, personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias;
- d) Queda prohibido discriminar por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, origen étnico u otros motivos;
- e) Queda prohibido tener conductas que pudieran constituir actos de acoso y/o hostigamiento a las personas involucradas en el Programa;
- f) Queda prohibido divulgar información confidencial, como datos personales, sensibles o uso de imagen sin autorización, de las personas involucradas en el Programa "CARACOLES";
- g) Queda prohibido abandonar sus actividades sin causa justificada durante el Programa "CARACOLES", salvo previa autorización del área correspondiente;
- h) Deberán abstenerse de tomar bebidas alcohólicas, cualquier tipo de drogas, enervantes o estar bajo los efectos de estas durante la realización de sus actividades;
- i) Cuidar las instalaciones y equipamiento, las cuales deberán ser utilizadas para los fines establecidos en el Programa "CARACOLES";
- j) Promover un lenguaje adecuado durante sus actividades, evitando en todo momento palabras ofensivas y la falta de respeto a cualquier persona del Programa "CARACOLES"; y,
- k) Portar con la identificación emitida por el Instituto que los identifica como parte del programa social.

9.3 ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS CULTURALES COMUNITARIAS

Las personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias seleccionadas son agentes que promueven la cultura y actividades para fortalecer los lazos sociales en territorios o zonas afectadas por bajo nivel socioeconómico, altos niveles de violencia y/o marginación social.

Las personas Monitoristas Culturales Comunitarias se encargan de dar seguimiento a las personas Talleristas del Programa "CARACOLES", así como ser el vínculo entre las personas Talleristas Culturales Comunitarias y la sociedad civil.

Las personas Talleristas Culturales Comunitarias impartirán talleres gratuitos de las disciplinas artísticas y culturales; en las comunidades desde las casas de cultura, bibliotecas y los espacios públicos.



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## 10. SANCIONES Y BAJA DEL PROGRAMA "CARACOLES"

### 10.1 CARACTERÍSTICAS

Las personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias que incumplan en alguna de las actividades y/u obligaciones citadas en los numerales 9.2 y 9.3 de este documento, sin causa justificada, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita; y,
- c) Baja del Programa "CARACOLES"

Las cuales se aplicarán en el orden en que se enlistan en correspondencia al número de sanciones que presenten.

### 10.2 AMONESTACIÓN VERBAL

Ante el primer incumplimiento por parte de las personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias, se realizará una llamada de atención verbal por parte de la autoridad superior directa.

### 10.3 AMONESTACIÓN ESCRITA

Presentada una segunda amonestación, será registrada por escrito, dejando constancia de los hechos y señalando que, de presentarse una tercera, procederá su baja del Programa "CARACOLES".

### 10.4 BAJA DEL PROGRAMA "CARACOLES"

Será motivo de baja del Programa "CARACOLES" para los Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias en los siguientes supuestos:

- a) Tener por tercera ocasión una amonestación durante la realización de sus actividades;
- b) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz o cualquiera de sus dependencias;
- c) Proporcionar en cualquier momento información falsa o documentos apócrifos; y,



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

d) Baja por voluntad del beneficiario: cuando la persona Beneficiaria decida darse de baja voluntariamente por razones personales, deberá presentarse en el Instituto para firmar el documento correspondiente y completar los procedimientos administrativos requeridos.

Se citará a la persona Beneficiaria para notificarle los motivos de incumplimiento a los lineamientos. Si durante la cita se determina que procede la baja, se le dará el documento de baja para oficializar el acto; en caso de faltar a la cita, la baja procederá y será notificada la persona mediante correo electrónico, por conducto de la instancia responsable de la ejecución del Programa "CARACOLES".

Una vez que sea procedente la baja de las Personas Monitoristas o Personas Talleristas Culturales Comunitarias, se reasignará el lugar o registro a las personas de la lista de espera, quienes recibirán las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al Programa "CARACOLES".

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

## 11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 11.1 INSTANCIA RESPONSABLE

El Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario dependiente de la Dirección de Bienestar.



### 11.2 INSTANCIAS EJECUTORAS Y NORMATIVAS

Las Áreas de Cultura Comunitaria y Escuelas de Arte; Administración de Infraestructura Cultural y Artística; y, Difusión y Contenidos Culturales Comunitarios, dependientes del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.

Las situaciones no previstas serán atendidas por el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.

## 12. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

Para tal efecto, se creará el Comité de Admisión y Seguimiento que estará integrado de la siguiente manera:



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- a) Presidencia: Titular de la Dirección de Bienestar;
- b) Secretaría Técnica: Titular del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario;
- c) Vocal 1. Titular de la Subdirección de Bienestar;
- d) Vocal 2: Titular del Área de Cultura Comunitaria y Escuelas de Arte;
- e) Vocal 3: Titular del Área de Administración de Infraestructura Cultural y Artística;
- f) Vocal 4: Titular del Área de Difusión y Contenidos de Arte Comunitario; y,
- g) Vocal 5: Titular de la Coordinación Operativa de Capacitación y Certificación para el Desarrollo Comunitario.

Este Comité se encargará de supervisar el correcto funcionamiento del Programa "CARACOLES" y sesionará de forma ordinaria para la evaluación respectiva. Podrá sesionar de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición de la persona que ostente la Presidencia.

### 13. DIFUSIÓN

La Dirección de Bienestar a través del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario será responsable de la difusión del Programa "CARACOLES". Dicha difusión se hará conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación, a través de los siguientes medios:



- a) La publicación de las Reglas de Operación y la Convocatoria en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno;
- b) En el portal de internet oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx);
- c) La oficina del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, a través de las áreas encargadas de la ejecución del Programa "CARACOLES"; y,
- d) Las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal, la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.

Aprobadas estas Reglas de Operación se publicará la Convocatoria correspondiente por un periodo no menor a cinco (5) días, ni mayor a quince (15) días hábiles, en los medios de comunicación ya mencionados anteriormente.



*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

#### 14. TRANSPARENCIA

El Programa "CARACOLES" se sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

##### 14.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En todo momento las personas Beneficiarias y Usuarías podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser Beneficiaria de este Programa "CARACOLES", asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario. Para ello se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

##### 14.2 AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad se encuentra disponible para consulta pública en la oficina de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, así como en la página de internet oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).



#### 15. EVALUACIÓN

La evaluación será tanto interna como externa, con el objetivo de identificar áreas de mejora, fortalecimiento de procesos y asegurar la transparencia.

##### 15.1 EVALUACIÓN INTERNA

Se llevará a cabo por medio de las áreas del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, responsables de la ejecución del Programa "CARACOLES" en sus respectivas categorías, a través de supervisiones que para tal efecto se realicen, debiendo integrar un reporte que se presenta al Titular del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.



*[Multiple handwritten signatures in blue ink along the right margin]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 15.2 EVALUACIÓN EXTERNA

Este Programa puede ser sujeto a ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa. Esta evaluación se desarrollará de manera independiente, con el propósito de garantizar la objetividad de los resultados y emitir recomendaciones imparciales sobre el desempeño, impacto y pertinencia del Programa "CARACOLES".

### 16. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS

El Programa "CARACOLES" garantiza el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas Beneficiarias. Este enfoque reconoce la dignidad y la igualdad de todas las personas, sin distinción alguna por motivos de raza, etnia, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra condición. Asimismo, se promueve la inclusión plena y efectiva de los grupos históricamente discriminados, asegurando condiciones equitativas de acceso, participación y trato digno en todas las etapas del Programa "CARACOLES".



### 17. AUDITORÍA CONTROL Y VIGILANCIA

El recurso de este Programa "CARACOLES" será ejecutado por la autoridad municipal, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser fiscalizados, con la finalidad de obtener transparencia, control y auditoría.

### 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación, ejecución y servicio del Programa "CARACOLES" podrán ser presentadas en la oficina del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario de Tlalnepantla de Baz, ubicado en el Centro de la Cultura y las Artes "José Emilio Pacheco" con dirección en la calle Riva Palacio s/n, esquina calle Vallarta, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



*[Vertical column of handwritten signatures and marks on the left margin]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo décimo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005); la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972); 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2 fracciones I, III, V, VI y VII, 4, 5 fracciones I, II, III, IV y V, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción IV, 17 fracción VI, 19, 22 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción IV, 17 fracción IV, 42 fracción IV, y 43 fracción III de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 3 fracción IV, 5, 6, 8 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 1, 4, 285, 290, 322 y 324 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México; 31 fracciones XXI, XXIV Bis y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año dos mil veinticinco; y 323 fracciones I, III, IV, VIII, IX, X, XIV y XVIII; 324 fracción III, 325 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 326 fracción II, 329 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X, 343 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV y XV, 344 fracción I, 345 fracciones I, II, III, V, VI, XIII, XIV y XVI, 347 fracciones I, II, V, VIII, XII y XIX y 349 fracciones I, II, III, V, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Dirigida a toda la ciudadanía mayor de dieciocho (18) años que resida en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, interesada en participar en el proceso de selección y designación para ser persona Beneficiaria del Programa "CARACOLES", se les convoca para la selección de sesenta y dos (62) espacios para personas Monitoristas Culturales Comunitarias y para doscientos (200) espacios para personas Talleristas Culturales Comunitarias, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Municipio de Tlalnepantla de Baz reconoce la importancia de promover, fomentar e incentivar el acceso inclusivo y gratuito a la formación artística y cultural, dirigido principalmente a infancias, adolescentes, mujeres, pueblos indígenas, personas adultas mayores, personas



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

con discapacidad, población LGBTTTIQ+, entre otros grupos que habitan en colonias, barrios y comunidades con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo; a través de la implementación de talleres y actividades artísticas en espacios públicos municipales y en las sedes del Programa Centros de Arte, Recreación y Aprendizaje Comunitario para la Educación Social "CARACOLES", se busca:

- a) Fortalecer las capacidades creativas y culturales de la comunidad;
- b) Ofrecer oportunidades de desarrollo personal y profesional para todas las edades; y,
- c) Contribuir a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

### OBJETIVO

El Programa "CARACOLES" generará espacios de creación colectiva donde la comunidad se reconozca como protagonista en la construcción de su propia identidad cultural. A través de la presencia de las personas Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias en los territorios, se promueve la organización comunitaria y la apropiación de los espacios públicos como lugares de convivencia y aprendizaje. El Programa "CARACOLES" contribuirá a la generación de redes de trabajo comunitario, impulsando procesos culturales sostenibles que fortalezcan la participación social y la transformación de las dinámicas comunitarias desde una perspectiva de bienestar, asegurando la igualdad de oportunidades y de acceso a las actividades culturales para toda la población.

Las personas aspirantes seleccionadas formarán parte del Programa "CARACOLES" de conformidad con las siguientes:

### BASES CAPÍTULO I DE LOS PARTICIPANTES

Las personas interesadas que sean mayores de dieciocho (18) años, residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; que tengan conocimiento y experiencia en alguna disciplina artística. Para lo cual se entenderá:

**Persona Monitorista Cultural Comunitaria:** Es la persona Beneficiaria que se encargará de dar seguimiento a las personas Talleristas Culturales Comunitarias del Programa "CARACOLES", así como ser el vínculo entre las personas Talleristas y la sociedad civil. Serán sesenta y dos (62) personas Monitoristas Culturales Comunitarias en el Municipio.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Persona Tallerista Cultural Comunitaria:** Es la persona Beneficiaria del Programa "CARACOLES" que impartirá talleres gratuitos de las diferentes disciplinas artísticas y culturales. Serán doscientas (200) personas Talleristas Culturales Comunitarias para impulsar el desarrollo cultural en las comunidades desde las casas de cultura hasta los espacios públicos.

Las personas Talleristas Culturales Comunitarias se asignarán en las siguientes áreas, de acuerdo con las necesidades del servicio:

- a) Talleristas para Danza;
- b) Talleristas para Teatro;
- c) Talleristas para Música;
- d) Talleristas para Artes Plásticas;
- e) Talleristas para Artes Audiovisuales;
- f) Talleristas para Ludoteca; y,
- g) Talleristas para Literatura.

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN

Para poder acceder al presente Programa "CARACOLES" las personas solicitantes en aplicar deberán cumplir, de manera indispensable con los siguientes requisitos, presentando en tiempo y forma, en original para cotejo y una copia legible de los siguientes documentos:

**Persona Monitorista Cultural Comunitaria:**

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono; cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres (3) meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten experiencia y conocimiento en disciplinas artísticas, ciencias sociales y humanidades; así como en el manejo de equipos de cómputo, paquetería Microsoft Office, manejo de redes sociales y uso de dispositivos digitales; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- f) Tener disponibilidad para cubrir ochenta (80) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "CARACOLES".

**Tallerista Cultural Comunitaria:**

- a) A partir de la fecha de aprobación de la presente los interesados tendrán un plazo de siete días hábiles para presentar su postulación de manera presencial cumpliendo con lo establecido en la base segunda de esta Convocatoria;
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres (3) meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten su experiencia, conocimiento o formación en las disciplinas artísticas de la categoría que elija; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- f) Tener disponibilidad para cubrir sesenta (60) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "CARACOLES".



**CAPÍTULO III  
DEL PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE**

- a) A partir de la fecha de aprobación de la presente los interesados tendrán un plazo de siete (7) días hábiles para realizar su postulación de manera presencial cumpliendo con lo establecido en la base segunda de esta Convocatoria;
- b) La persona interesada deberá presentar la documentación correspondiente los días 1 al 9 de octubre de 2025 en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en cualquiera de los dos (2) módulos de atención ubicados en la planta baja de las oficinas del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario de Tlalnepantla de Baz; al interior del edificio del Centro de la Cultura y las Artes José Emilio Pacheco, con dirección en la calle Riya Palacio s/n, esquina calle Vallarta, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, y en la oficina de la Dirección de Bienestar que se encuentra en el segundo piso del edificio de gobierno del Centro Administrativo Cristina Pacheco, Avenida San José número 18, Colonia San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) El Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, al momento de realizar la recepción de las solicitudes, entregará un acuse de recibo y se asignará un número de folio. Dicho folio dará constancia del registro y de la documentación presentada;
- d) Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente Convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, llevará a cabo el análisis de las solicitudes de ingreso al Programa "CARACOLES";
- e) No se dará trámite a las solicitudes que no hayan entregado la documentación de forma correcta y completa; y,
- f) En el caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la instancia operativa establecerá comunicación telefónica con la persona solicitante para realizar la corrección de los datos presentados y/o presentar la documentación faltante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN**

La vigencia del Programa será a partir del día siguiente de la publicación en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno y hasta el 31 de diciembre del año 2027, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos.

**CAPÍTULO V TIPO Y MONTO DE APOYO**

Las personas Monitoristas Culturales Comunitarias recibirán un apoyo económico de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará de forma mensual a mes vencido, debiendo cumplir un total de ochenta (80) horas por mes.

PERIODO	FECHA ESTIMADA DE APOYO	MONTO POR BENEFICIARIO
Primer mes octubre - noviembre	7 días hábiles después del 13 de noviembre	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo mes noviembre - diciembre	7 días hábiles después del 13 de diciembre	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Las personas Talleristas Culturales Comunitarias recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará de forma mensual a mes vencido, debiendo cumplir un total de sesenta (60) horas por mes.



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PERIODO	FECHA ESTIMADA DE APOYO	MONTO POR BENEFICIARIO
Primer mes octubre - noviembre	7 días hábiles después del 13 de noviembre	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo mes noviembre - diciembre	7 días hábiles después del 13 de diciembre	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)

### CAPÍTULO VI DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN

Será motivo de no asignación o cancelación de la solicitud al Programa "CARACOLES", en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante;
- b) Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona solicitante;
- c) Cuando se detecte duplicidad de solicitud en algún otro Programa o Convocatoria del Municipio;
- d) Cuando se detecte alteración o falsificación en los documentos entregados por la persona solicitante; y,
- e) Incurrir en faltas de probidad, honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona, bienes muebles o inmuebles del Municipio de Tlalnepantla de Baz o cualquiera de sus dependencias.



### CAPÍTULO VII DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las personas aspirantes seleccionadas, diez (10) días hábiles después del término de la inscripción de 2025, notificándolas a través de los números telefónicos y correo electrónico de contacto proporcionados por las personas solicitantes en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), de igual manera se publicará la lista con los folios seleccionados en el módulo de atención, ubicado en la planta baja de las oficinas del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, ubicado en el primer piso del Centro de la Cultura y las Artes "José Emilio Pacheco", localizado en calle Riva Palacio s/n, esquina con calle Vallarta, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa "CARACOLES".

**SEGUNDO.** Los formatos, el trámite y la asignación son totalmente gratuitos.

**TERCERO.** No se dará registro a ninguna persona solicitante que no haya cumplido con todos los requisitos.

**CUARTO.** Las Personas Usuarias del programa "CARACOLES" están exentas de cumplir con lo establecido artículo 17 fracciones I y II, artículo 19 fracción VI del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México.

**QUINTO.** El Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario será el responsable de hacer del conocimiento de las personas aspirantes o en su caso seleccionadas, el Aviso de Privacidad correspondiente, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** La presente Convocatoria será publicada de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "CARACOLES".



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Dirección de Bienestar Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario | Tlalnepantla de Baz, Estado de México

El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, enunció: "Gracias. Secretario, continúe con el desarrollo de la sesión". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, pronunció:

Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

7. "El Séptimo Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa 'Educar para Transformar'". El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, manifestó: "Gracias Secretario. Comparto ante esta Asamblea que este Programa promueve el desarrollo comunitario mediante talleres en educación, tecnologías y saberes con el propósito de fortalecer los principios de solidaridad y equidad con perspectiva de género. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Secretario, consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, expresó: "Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I y VI, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción IV, 17, 19 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y III, 14, 17, 41, 42, 43, 55 y 57 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 7 fracción VII, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 42 y 43 fracción III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Capítulo Cuarto titulado 'De las Reglas de Operación' de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México; 1, 3, 4 fracciones II y III, 17 fracciones XI y XVII, 19 fracción X y 29 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo. PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa 'Educar para Transformar', conforme al anexo que se adjunta a este acuerdo. SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Bienestar, en el ámbito de sus atribuciones publiquen y difundan oportunamente las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa 'Educar para Transformar', en la 'Gaceta Municipal' órgano oficial de Gobierno, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana, en la página electrónica del Municipio y las que considere pertinentes asegurando la máxima publicidad. TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de forma y estilo a las Reglas de Operación y Convocatoria materia de este acuerdo. CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta". ----

-----ANEXO-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN ..... 3

1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL ..... 4

1.2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA ..... 4

2. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA ..... 4

3. GLOSARIO ..... 5

4. OBJETIVOS ..... 6

4.1 OBJETIVO GENERAL ..... 6

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO ..... 6

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN ..... 7

5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA ..... 7

6. COBERTURA ..... 7

7. APOYO ..... 8

7.1 TIPO E IMPORTE DE LOS APOYOS ..... 8

7.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS ..... 9

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS ..... 9

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN ..... 9

8.1.1 LISTA DE ESPERA ..... 11

8.1.2 CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD ..... 11

8.2 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS ..... 11

8.2.1 PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS ..... 12

8.2.2 PARA LAS PERSONAS TALLERISTAS ..... 12

8.3 MODALIDADES DE REGISTRO ..... 13

8.4 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB) ..... 13

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES ..... 13

9.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS ..... 13



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Calle 10 de Octubre s/n Tlalnepantla de Baz P.P. 54000 Estado de México

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page. One stamp is circular and reads 'Dirección de Bienestar' and 'Tlalnepantla de Baz'. Another stamp is circular and reads 'Municipio de Educación Particular' and 'Tlalnepantla de Baz'.

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'H. Ayuntamiento', 'D. Castro', and others.]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- 9.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS ..... 14
- 9.3 ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS ..... 14
- 10. SANCIONES Y CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA ..... 15
  - 10.1 CAUSALES DE SANCIONES ..... 15
    - 10.1.1 AMONESTACIÓN VERBAL ..... 15
    - 10.1.2 AMONESTACIÓN ESCRITA ..... 15
  - 10.2 BAJA DEL PROGRAMA ..... 16
    - 10.2.1 CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA ..... 16
- 11. INSTANCIA RESPONSABLE ..... 16
  - 11.1 INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA ..... 16
- 12. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO ..... 17
- 13. CRITERIOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA ..... 17
  - 13.1 EVALUACIÓN INTERNA ..... 17
  - 13.2 EVALUACIÓN EXTERNA ..... 18
- 14. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS ..... 18
- 15. DIFUSIÓN ..... 18
- 16. TRANSPARENCIA ..... 19
  - 16.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ..... 19
  - 16.2 AVISO DE PRIVACIDAD ..... 20
- 17. CONTROL Y AUDITORÍA ..... 20
- 18. QUEJAS Y DENUNCIAS ..... 20



*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México conforme a lo establecido en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción IV, 17 fracción VI, 19 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción IV, 17 fracción IV, 42 fracción IV y 43 fracción III de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; el Capítulo Cuarto "De las Reglas de Operación" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México; 31 fracciones XXI, XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción II del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 323, 324 fracción II, 325 fracción II, III, VII, VIII, 326 fracción II, 329 fracción IV, V, 333 fracciones IV, V y VI, 341 y 342 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y las demás disposiciones relativas aplicables establecidas en la Ley, se fundan y orientan las presentes Reglas de Operación.

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una población de 672,202 habitantes contabilizados en el censo del año 2020<sup>1</sup>, forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, una de las regiones más densamente pobladas del país. La convivencia de población joven y adulta mayor, sumada a la diversidad cultural y socioeconómica, plantea la necesidad de políticas públicas enfocadas en el bienestar integral, con énfasis en la atención y en la creación de actividades con participación social, la formación y el desarrollo comunitario. La dinámica industrial, sumada a la expansión urbana, ha propiciado la concentración de servicios en ciertas zonas, mientras otras padecen carencias de equipamiento urbano y acceso limitado a programas sociales. Estas disparidades se reflejan en diversos indicadores, como los niveles de pobreza, la insuficiencia de espacios públicos de calidad y la oferta formativa carece de accesibilidad en cuestión de costos, lo que provoca que la ciudadanía no tenga la oportunidad de participar en estas actividades. Esto genera desintegración del núcleo social del Municipio y crea una brecha entre el acceso a la educación comunitaria y gratuita.

<sup>1</sup> Datos obtenidos del portal oficial del Gobierno de México  
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlalnepantla-de-baz>

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El Programa "Educar para Transformar" busca reducir esta brecha mediante la implementación de talleres gratuitos que promuevan la formación integral y fomenten el sentido de pertenencia. Esto se fundamenta en el hecho de que históricamente, las comunidades que cuentan con redes sociales sólidas y que participan activamente en la creación de proyectos productivos y educativos muestran mayores niveles de cohesión, seguridad y resiliencia, lo cual se logra mediante la inclusión y la participación social de todos los sectores de la población de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por ello, se beneficiará a diez (10) Personas Monitoristas y setenta y cinco (75) personas Talleristas habitantes del Municipio que cumplan con el perfil de expertos, para llevar a cabo actividades de educación comunitaria que se otorgarán a la población de manera gratuita.

**1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL**

El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, a través del Área de Saberes y Oficios, implementará el Programa "Educar para Transformar", denominación que se utilizará de forma uniforme en todos los comunicados, materiales y plataformas de difusión oficiales.

**1.2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El presente Programa "Educar para Transformar" es de interés público y consiste en promover la educación comunitaria de saberes y oficios para el bienestar social de las personas que habitan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a través de la implementación de estímulos económicos a diez (10) personas que se encargarán de monitorear dichas actividades, además de setenta y cinco (75) personas que impartirán talleres, mediante sus conocimientos y experiencias para el desarrollo comunitario. Se fomenta el cumplimiento de los principios de solidaridad, respeto, sustentabilidad, dignidad, integralidad, justicia y equidad, con perspectiva de género y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como su Reglamento.

**2. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA**

El crecimiento económico e industrial del Municipio ha ocasionado que el estrato social de las comunidades residentes se vea sumamente afectado, pues su cultura y tradición han ido sucumbiendo ante las necesidades de una sociedad centrada en la producción de insumos, sin

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

contemplar la cohesión social de las comunidades. De esta manera, se ven afectados los derechos de acceso a la educación, a un sano desarrollo económico y al libre desarrollo de la personalidad; y, por la parte económica mermada de oportunidades, se afectan de forma indirecta los derechos a la salud, igualdad y equidad. Por lo tanto, existe una barrera para la superación de la pobreza, la marginación y la exclusión.

### 3. GLOSARIO

- **Consejo:** Se refiere al Consejo de Seguimiento Externo, el cual funge como órgano de control del Programa "Educar para Transformar".
- **Comunidad:** Grupo de personas que comparten un territorio, intereses o características comunes.
- **Cultura:** Conjunto de conocimientos, creencias, costumbres y tradiciones de un grupo social.
- **Desarrollo comunitario:** Proceso de participación social para mejorar las condiciones de vida de una comunidad.
- **Educación:** Proceso de enseñanza y aprendizaje que busca el desarrollo integral de las personas.
- **Habilidades:** Capacidades y destrezas para realizar una tarea o actividad.
- **Identificación oficial vigente:** Credencial para votar, pasaporte, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, licencia de conducir o cartilla militar.
- **Inclusión:** Proceso de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos.
- **Instituto:** Se refiere al Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.
- **LGBTTIQA+:** Lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual; "+" representa al resto de personas que aún no se identifican con ninguna de las anteriores.
- **Oficio:** Actividad laboral que requiere habilidades manuales o técnicas.
- **Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz:** Gaceta Municipal.
- **Participación social:** Intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones y acciones que afectan a su comunidad.
- **Patrimonio cultural:** Conjunto de bienes materiales e inmateriales que tienen valor histórico, artístico o cultural para una comunidad.
- **Resiliencia:** Capacidad de las personas o comunidades para superar la adversidad y salir fortalecidas.
- **Saberes:** Conocimientos y experiencias que se transmiten de generación en generación.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- **Tejido social:** Conjunto de relaciones e interacciones entre los miembros de una comunidad.
- **Vulnerabilidad:** Situación de riesgo o dificultad que afecta a una persona o grupo social.

#### 4. OBJETIVOS

Ampliar la oferta educativa y productiva en el Municipio con especial énfasis en las personas en situaciones vulnerables, buscando fomentar la participación de la población y mejorar sus oportunidades de desarrollo y habilidades a través de oficios y saberes.

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Promover, fomentar e incentivar el acceso inclusivo y gratuito a la educación, oficios y saberes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, principalmente dirigido a niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores que habitan en comunidades con índices de desarrollo social medio bajo y muy bajo, a través de la implementación de talleres y actividades educativas que busquen fortalecer las capacidades productivas y educativas de la comunidad.

Se pretende ofrecer oportunidades de desarrollo personal y profesional para todas las edades en los espacios públicos municipales, así como en las sedes del Programa "Educar para Transformar", contribuyendo a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de los Tlalnepantlenses, fomentando la participación de la población a efecto de mejorar sus oportunidades para el desarrollo de habilidades a través de saberes y oficios necesarios para el mundo laboral.

##### 4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Fomentar la educación, la capacitación y los oficios en las zonas con mayor rezago social mediante la impartición de talleres gratuitos en disciplinas como artesanías, emprendimiento, salud socioemocional, educación, tecnologías, oficios y saberes, orientados a niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores de las comunidades con universo socioeconómico medio, bajo y muy bajo en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- Estimular la creatividad y habilidades productivas de las y los participantes mediante actividades diseñadas para promover habilidades productivas, emocionales y cognitivas reforzando la confianza, la autoestima y su capacidad de inserción en la vida económica del Municipio, tanto de la población joven como de los grupos prioritarios.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Plaza Gustavo Baz Prater S/N Tlalnepantla de Baz, Estado de México

MW

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- C. Fortalecer las habilidades comunitarias y el rescate de saberes y oficios para la integración al empleo y el autoempleo, mediante el desarrollo de talleres que ponderen habilidades y saberes que propicien una mejora económica en los habitantes del Municipio y de las comunidades en situación de vulnerabilidad, promoviendo su apropiación y difusión.
- D. Generar la unión, así como la cohesión social en las comunidades de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la participación comunitaria, organizando presentaciones, talleres y capacitaciones que propicien el emprendimiento y el autoempleo de la ciudadanía, impulsando la interacción e integración de la población favoreciendo el desarrollo socioeconómico y el sentido de pertenencia comunitaria.

### 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

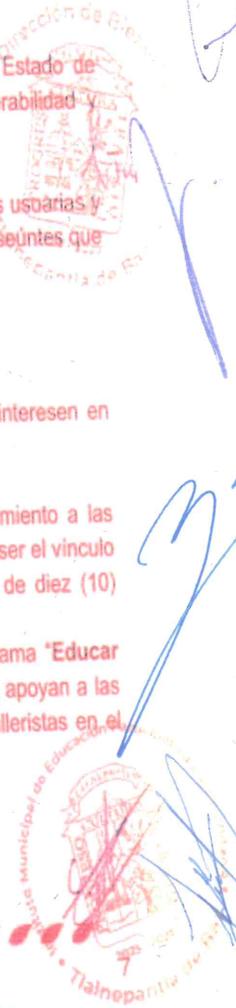
Los habitantes de las 265 comunidades del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con especial énfasis en aquellas que presenten condiciones de vulnerabilidad y marginación.

En caso de estar interesados en participar en los talleres serán llamadas personas usuarias y podrán inscribirse, tanto personas residentes del Municipio como las personas transeúntes que estén interesados en ejercer su derecho a la educación.

#### 5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Personas Monitoristas y Talleristas: personas de 18 años en adelante que se interesen en transmitir sus conocimientos de actividades, tecnológicas, saberes u oficios.

- A. Persona Monitorista: Persona beneficiaria que se encarga de dar seguimiento a las personas Talleristas del Programa "Educar para Transformar", así como ser el vínculo entre las personas Talleristas y las personas usuarias, siendo un total de diez (10) Personas Monitoristas en el Municipio.
- B. Persona Tallerista: Persona beneficiaria que impartirá talleres del Programa "Educar para Transformar" que, mediante su conocimiento, experiencia o saber, apoyan a las personas usuarias, siendo un total de setenta y cinco (75) personas Talleristas en el Municipio.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

*Handwritten signature*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 6. COBERTURA

Las personas interesadas que sean mayores de 18 años, residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que tengan conocimiento y experiencia en algún saber, oficio, tecnología, educación, salud socioemocional, emprendimiento o artesanías.

El Programa "Educar para Transformar" beneficiará directamente a diez (10) personas Monitoristas y setenta y cinco (75) personas Talleristas y de forma indirecta a las personas usuarias que participarán en los talleres y actividades.

Las personas Talleristas se asignarán según las necesidades del servicio en las siguientes categorías:

- Tallerista para saberes;
- Tallerista para oficios;
- Tallerista tecnológico;
- Tallerista para educación;
- Tallerista para salud socioemocional;
- Tallerista para emprendimiento; y,
- Tallerista para artesanías.



### 7. APOYO

Se otorgará un apoyo económico mensual durante el periodo que formen parte del Programa "Educar para Transformar", mediante el procedimiento administrativo que para tal efecto sea determinado con base en las atribuciones conferidas a la Dirección de Bienestar.

#### 7.1 TIPO E IMPORTE DE LOS APOYOS

**A. Persona Monitorista:** Recibirá un apoyo económico de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) entregado de manera mensual neto a mes vencido, debiendo cumplir con 120 (ciento veinte) horas mensuales.

**B. Persona Tallerista:** Recibirá un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado de manera mensual neto a mes vencido, debiendo cumplir con 60 (sesenta) horas mensuales.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Plaza Cuco y Gustavo Baz Prokla S/N, Tlalnepantla de Baz, S. P. D. F. Estado de México

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 7.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El financiamiento del Programa "Educar para Transformar" proviene de recursos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para el ejercicio fiscal correspondiente, específicamente de la partida 4411 nombrada Cooperaciones y Ayudas; con la fuente de financiamiento 110101 que corresponden a Ingresos Propios del Municipio, asignado a la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar.

### 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS

El registro de inscripción se otorgará en estricto orden consecutivo a las primeras personas solicitantes que presenten la documentación completa de acuerdo con los requisitos establecidos.

#### 8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas solicitantes, el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria y las Áreas Responsables del Programa "Educar para Transformar", evaluarán sus perfiles de acuerdo con la categoría en la que participen y a los requisitos establecidos en la Convocatoria. En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al Programa supere el número de apoyos establecidos para tal fin, se tomará en consideración la lista de espera respetando el orden de prelación y disponibilidad para dicho Programa "Educar para Transformar".

En el caso de las personas Monitoristas y Talleristas se dará prioridad a quienes ya hayan participado en actividades similares dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Solo podrán participar en el Programa "Educar para Transformar", aquellas personas que hayan completado correctamente el proceso de Convocatoria y entregado todos los documentos requeridos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Av. Libertad s/n. Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PERSONAS MONITORISTAS	
ÁREA	NÚMERO DE ESPACIOS
Educación	Uno
Salud socioemocional	Dos
Tecnologías	Dos
Saberes	Uno
Oficios	Uno
Emprendimiento	Uno
Artesanías	Dos

PERSONAS TALLERISTAS	
ÁREA	NÚMERO DE ESPACIOS
Educación	Diez
Salud socioemocional	Quince
Tecnologías	Diez
Saberes	Diez
Oficios	Diez
Emprendimiento	Diez
Artesanías	Diez



Todos los avisos, requerimientos y notificaciones que se realicen derivados del proceso de operación del presente Programa "Educar para Transformar", se realizarán en los números telefónicos y correo electrónico de contacto proporcionados en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB).

En caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la instancia operativa establecerá comunicación con la persona solicitante para realizar la corrección de los datos y/o presentar el faltante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez que haya cerrado la Convocatoria.

Las Reglas de Operación del presente Programa 'Educar para Transformar' entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación mediante "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno, y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2027, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos. La permanencia de las personas beneficiarias corresponderá al ejercicio fiscal correspondiente.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Proceso Interno de Gestión de Recursos Humanos | Tlalnepantla de Baz, C. de México

*[Large vertical handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**8.1.1 LISTA DE ESPERA**

Una vez que sean seleccionadas las diez (10) personas Monitoristas y las setenta y cinco (75) personas Talleristas, en caso de que se presenten bajas o renunciaciones se les informará a los aspirantes registrados en la lista de espera a través de los correos electrónicos y números telefónicos indicados en el FURB, respetando el orden de prelación previamente establecido. Estos recibirán el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa "Educar para Transformar", sin necesidad de emitir una nueva Convocatoria durante el año en curso.

El proceso de asignación se realizará de manera transparente, garantizando el principio de igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los espacios disponibles. La lista de espera se integrará según la fecha en que se ingrese la solicitud y la idoneidad del candidato para la vacante en el Programa "Educar para Transformar", conformándose anualmente después de publicarse la Convocatoria y asignarse a las personas beneficiarias del año en curso. Deberá publicarse en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**8.1.2 CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.**

- A. Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante.
- B. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona solicitante.
- C. Cuando se detecte duplicidad de solicitud en algún otro Programa o Convocatoria del Municipio.
- D. Cuando se detecte alteración o falsificación en los documentos entregados por la persona solicitante.

**8.2 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS**

La persona solicitante deberá presentar, en tiempo y forma, la siguiente documentación:

- A. Exposición de motivos por los cuales desea participar como persona beneficiaria Monitorista o Tallerista en el Programa "Educar para Transformar" (mediante escrito libre con una extensión máxima de dos cuartillas, donde realice una propuesta del plan de monitoreo o de enseñanza en el área de interés).



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Calle Base de la Unidad Habitacional Tlalnepantla de Baz, CP 54100, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 8.2.1 PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS

Para poder acceder al presente Programa "Educar para Transformar", las personas solicitantes deberán cumplir, de manera indispensable y presentar en original para cotejo y una copia legible; la siguiente documentación:

- A. Certificado o documento que acredite los estudios mínimos de Nivel Medio Superior.
- B. Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- C. Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono; cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres (3) meses de antigüedad;
- E. Síntesis de actividades realizadas que acrediten experiencia y conocimiento en las diversas disciplinas; así como en el manejo de equipos de cómputo, paquetería Microsoft Office, manejo de redes sociales y uso de dispositivos digitales; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- F. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- G. Tener disponibilidad para cubrir ciento veinte (120) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa; y,
- H. Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar".

### 8.2.2 PARA LAS PERSONAS TALLERISTAS

Para poder acceder al presente Programa "Educar para Transformar" las personas solicitantes en aplicar como Talleristas deberán cumplir, de manera indispensable con los siguientes requisitos, presentando en tiempo y forma; en original para cotejo y una copia legible de los siguientes documentos:

- A. Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- B. Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- C. Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;
- D. Síntesis de actividades realizadas que acrediten su experiencia, conocimiento o formación en las disciplinas de las diversas categorías que elijan; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- E. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- F. Tener disponibilidad para cubrir sesenta (60) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "Educar para Transformar",
- G. Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar".

### 8.3 MODALIDADES DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar su registro de forma presencial en las oficinas del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria. Al momento del registro, deberán proporcionar la información solicitada con veracidad, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y sus anexos. Asimismo, se comprometen a respetar los reglamentos, políticas y procedimientos que rigen el programa.

### 8.4 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB)

El proceso se realizará con base en los "Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México", para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB).

## 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 9.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS

- A. Asignación de espacios para realizar su actividad;
- B. No ser objetos de discriminación de ninguna forma;
- C. Recibir el recurso económico en sus respectivas modalidades conforme a las características y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Carretera Tlalnepantla - Toluca s/n, Tlalnepantla de Baz, Tlaxcala, México

*[Handwritten signatures in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- D. Estar exentas de cumplir con lo establecido artículo 17 fracciones I y II, artículo 19 fracción VI del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México;
- E. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México; y,
- F. Recibir información clara, suficiente, accesible y oportuna.

**9.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS**

- A. Solo podrán participar en el Programa "Educar para Transformar", quienes hayan completado correctamente el proceso de Convocatoria y entregado todos los documentos requeridos;
- B. En caso de problemas técnicos, deberán entregar los documentos solicitados en cuanto se les notifique;
- C. Las personas Monitoristas y Talleristas deberán asistir a las capacitaciones y actividades programadas en los horarios establecidos, sin posibilidad de modificaciones;
- D. Las personas Talleristas están obligados a registrar la asistencia de las personas usuarias del taller en cada sesión;
- E. Las personas Monitoristas y Talleristas deben mantenerse en contacto con el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, a través del Área de Saberes y Oficios para coordinar horarios e informar cualquier circunstancia sobre el Programa "Educar para Transformar"; y,
- F. Portar con la identificación emitida por el instituto que los identifica como parte del programa social.



**9.3 ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS**

Las personas Monitoristas y Talleristas seleccionadas son agentes que promueven la educación por medio de actividades para fortalecer los lazos sociales en territorios o zonas afectadas por bajo nivel socioeconómico, altos niveles de violencia y/o marginación social.

Las personas Monitoristas se encargan de dar seguimiento a las personas Talleristas del Programa "Educar para Transformar", así como de ser el vínculo entre las personas Talleristas y las personas usuarias.

Las personas Talleristas impartirán talleres gratuitos de educación, tecnológicos, saberes y



*[Handwritten signatures in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALHEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO,  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

oficios; en las comunidades desde las casas de cultura, bibliotecas y los espacios públicos.

### 10. SANCIONES Y CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

#### 10.1 CAUSALES DE SANCIONES

Las personas Monitoristas y Talleristas se harán acreedores a una sanción, cuando incumplan en algunas de sus actividades y obligaciones, citadas en el numeral 9.2 y 9.3 de este documento, sin causa justificada, haciéndose acreedores a las siguientes sanciones:

- A. Amonestación verbal
- B. Amonestación escrita
- C. Baja del Programa "Educar para Transformar"

Las cuales se aplicarán en el orden en que se enlistan y en correspondencia al número de sanciones que presenten.

Las personas Monitoristas y Talleristas podrán justificar sus inasistencias mediante documento original en caso de enfermedad (comprobante médico), situaciones familiares graves, de emergencia, citas oficiales, trámites institucionales o cualquier otra causa debidamente documentada y valorada por el Instituto.

#### 10.1.1 AMONESTACIÓN VERBAL

Ante el primer incumplimiento por parte de las personas Monitoristas y Talleristas, se realizará una llamada de atención verbal por parte de la autoridad superior directa.

#### 10.1.2 AMONESTACIÓN ESCRITA

Presentada una segunda amonestación, será registrada por escrito dejando constancia de los hechos y señalando que, de presentarse una tercera, procederá su baja del Programa "Educar para Transformar".



Multiple handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

Handwritten signatures and marks in blue ink along the left margin of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top left of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**10.2 BAJA DEL PROGRAMA**

**10.2.1 CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA**

Será motivo de baja del Programa "Educar para Transformar" para los Monitoristas y Talleristas Culturales Comunitarias en los siguientes supuestos:

- A. Tener por tercera ocasión una amonestación durante la realización de sus actividades;
- B. Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz o cualquiera de sus dependencias;
- C. Proporcionar en cualquier momento información falsa o documentos apócrifos; y,
- D. Baja por voluntad del beneficiario: cuando la persona Beneficiaria decida darse de baja voluntariamente por razones personales, deberá presentarse en el Instituto para firmar el documento correspondiente y completar los procedimientos administrativos requeridos.

Se citará a la persona Beneficiaria para notificarle los motivos de incumplimiento a los lineamientos. Si durante la cita se determina que procede la baja, se le dará el documento de baja para oficializar el acto; en caso de faltar a la cita, la baja procederá y será notificada a la persona mediante correo electrónico, por conducto de la instancia responsable de la ejecución del Programa "Educar para Transformar".

Una vez que sea procedente la baja de la Persona Monitorista o Tallerista, se reasignará el lugar o registro a las personas de la lista de espera, quienes recibirán las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al Programa "Educar para Transformar".

**11. INSTANCIA RESPONSABLE**

El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria dependiente de la Dirección de Bienestar.

**11.1 INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA**

El Área de Saberes y Oficios, dependiente del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Las situaciones no previstas serán atendidas por el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

### 12. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

Para tal efecto, se creará el Consejo de Seguimiento Externo, que estará integrado de la siguiente manera:

- A. Presidencia: La persona Titular de la Dirección de Bienestar;
- B. Secretaría Técnica: La persona Titular del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria;
- C. Vocal 1: La persona Titular de la Subdirección de Bienestar;
- D. Vocal 2: La persona Responsable de Área de Saberes y Oficios; y,
- E. Vocal 3: La persona Titular de la Coordinación Operativa de Capacitación y Certificación para el Desarrollo Comunitario.



Este Consejo se encargará de supervisar el correcto funcionamiento del Programa "Educar para Transformar" y sesionará de forma ordinaria para la evaluación respectiva. Podrá sesionar de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición de la persona que ostente la presidencia.

### 13. CRITERIOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA

La evaluación será tanto interna como externa, conforme a lo establecido en la legislación estatal aplicable, con el objetivo de identificar áreas de mejora, fortalecer procesos y asegurar la transparencia.

#### 13.1 EVALUACIÓN INTERNA

- A. Se llevará a cabo por el Área de Saberes y Oficios, las supervisiones que se realicen para tal efecto, integrando un informe que se presentará al Titular del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.
- B. Esta evaluación tendrá por finalidad valorar el funcionamiento del Programa "Educar para Transformar" y mejorar su diseño, procesos, desempeño y resultados.
- C. Para ello, se basará en el mecanismo de monitoreo desarrollado específicamente para



*mm*

*Amunoz Jr*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

el Programa, el cual permitirá ajustar, actualizar o modificar las estrategias y acciones del Programa "Educar para Transformar".

- D. La información utilizada en la evaluación interna provendrá de los registros internos del Programa (padrones, reportes de actividades, indicadores de participación) y, en su caso, de la información recabada directamente en campo (visitas de supervisión a talleres y actividades comunitarias).
- E. El resultado de esta evaluación interna se documentará y publicará en un informe anual, el cual se entregará al Titular del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria en el último mes del año en curso, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas.

### 13.2 EVALUACIÓN EXTERNA

Este Programa puede ser sujeto a ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa. Esta evaluación se desarrollará de manera independiente, con el propósito de garantizar la objetividad de los resultados y emitir recomendaciones imparciales sobre el desempeño, impacto y pertinencia del Programa "Educar para Transformar".



### 14. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS

El Programa "Educar para Transformar" garantiza el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas beneficiarias, conforme a la normatividad nacional e internacional vigente.

Este enfoque reconoce la dignidad y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, etnia, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, identidad y expresión de género o cualquier otra condición. Asimismo, se promueve la inclusión plena y efectiva de los grupos históricamente discriminados, asegurando condiciones equitativas de acceso, participación y trato digno en todas las etapas del Programa "Educar para Transformar".



### 15. DIFUSIÓN

La Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria a



*[Signature]*

Alm

Handwritten signature and initials in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

través del Área de Saberes y Oficios, será responsable de la difusión del Programa "Educar para Transformar". Dicha difusión se hará conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación, a través de los siguientes medios:

- La publicación de las Reglas de Operación y la Convocatoria en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno;
- En el portal de internet oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx);
- Las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal, de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.
- Carteles en la oficina del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

Aprobadas estas Reglas de Operación se publicará la Convocatoria correspondiente por un periodo no menor a cinco (5) días, ni mayor a quince (15) días naturales en los medios de comunicación ya mencionados con antelación.



16. TRANSPARENCIA

El Programa "Educar para Transformar" se sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

16.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En todo momento, la Persona Beneficiaria podrá ejercer los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa "Educar para Transformar" asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria. Para ello se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Carretera México-Toluca, s/n, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54500, Estado de México

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARTICIPATIVA Y  
COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 16.2 AVISO DE PRIVACIDAD

Se encuentra disponible para consulta pública en la oficina de la Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, así como en la página de internet oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

### 17. CONTROL Y AUDITORÍA

Los recursos de este Programa "Educar para Transformar" ejecutado por la Autoridad Municipal están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser fiscalizados, con la finalidad de obtener transparencia, control y auditoría conforme a las Leyes establecidas.

### 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación, ejecución y servicio del Programa "Educar para Transformar" podrán ser presentadas por las y los ciudadanos o personas beneficiarias en la oficina de la persona Titular del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.

Las situaciones no previstas serán atendidas por el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México conforme a lo establecido en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción IV, 17 fracción VI, 19 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción IV, 17 fracción IV, 42 fracción IV y 43 fracción III de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; el Capítulo Cuarto "De las Reglas de Operación" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México; 31 fracciones XXI y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción II del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco; 323, 324 fracción II, 325 fracciones II, III, VII y VIII, 326 fracción II, 329 fracciones IV y V, 333 fracciones IV, V y VI, 341 y 342 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y las demás disposiciones relativas aplicables establecidas en la Ley, se fundan y orientan las presentes Reglas de Operación, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

Para toda la ciudadanía interesada mayor de 18 años, residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a participar en la selección de diez (10) espacios como **Personas Monitoristas** y de **setenta y cinco (75) espacios como Personas Talleristas** en las áreas de educación, salud socioemocional, tecnologías, saberes, oficios, emprendimiento y artesanía, con la finalidad de ser parte del Programa "Educar para Transformar" como persona beneficiaria.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar"; fomenta la integración social, la participación ciudadana, potencializa el acceso a oportunidades de capacitación, empleo, servicios de bienestar, así como articula esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil para impulsar un desarrollo integral en la comunidad de este Municipio, de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA COBERTURA

Las personas interesadas que sean mayores de 18 años, residentes del Municipio de

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que tengan conocimiento y experiencia en algún saber, oficio, tecnología, educación, salud socioemocional, emprendimiento o artesanías.

El Programa "Educar para Transformar" beneficiará directamente a diez (10) Personas Monitoristas y setenta y cinco (75) Personas Talleristas y, de forma indirecta a las personas usuarias que participarán en los talleres y actividades.

Las personas Talleristas se asignarán en las siguientes áreas, de acuerdo con las necesidades del servicio:

- Tallerista para saberes;
- Tallerista para oficios;
- Tallerista tecnológico;
- Tallerista para educación;
- Tallerista para salud socioemocional;
- Tallerista para emprendimiento; y,
- Tallerista para artesanías.



### SEGUNDA REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS MONITORISTAS Y TALLERISTAS

La persona solicitante deberá presentar, en tiempo y forma, la siguiente documentación:

A. Exposición de motivos por los cuales desea participar como Persona Monitorista o Tallerista en el Programa "Educar para Transformar" (mediante escrito libre con una extensión máxima de dos cuartillas, donde realice una propuesta del plan de monitoreo o de enseñanza en el área de interés).

Para poder acceder al presente Programa "Educar para Transformar" las personas solicitantes deberán cumplir, de manera indispensable con los siguientes requisitos, presentando en tiempo y forma, en original para cotejo y una copia legible de los siguientes documentos:

**Persona Monitorista:**

A. Certificado o documento que acredite los estudios mínimos de Nivel Medio Superior



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, s/n. Tlalnepantla de Baz, E. Tlaxcala, México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- B. Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- C. Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono; cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres (3) meses de antigüedad;
- E. Síntesis de actividades realizadas que acrediten experiencia y conocimiento en las diversas disciplinas; así como en el manejo de equipos de cómputo, paquetería Microsoft Office, manejo de redes sociales y uso de dispositivos digitales; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- F. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- G. Tener disponibilidad para cubrir ciento veinte (120) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa; y,
- H. Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar".

**Persona Tallerista:**

- A. Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- B. Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres (3) meses de antigüedad;
- D. Síntesis de actividades realizadas que acrediten su experiencia, conocimiento o formación en las disciplinas de las diversas categorías que elijan; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- E. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- F. Tener disponibilidad para cubrir sesenta (60) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa; y,
- G. Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar".



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Carretera México-Toluca, s/n, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54100, Estado de México.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '10' at the top right and several scribbled signatures along the right margin.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### TERCERA MODALIDADES DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar su registro de forma presencial en las oficinas del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria. Al momento del registro, deberán proporcionar la información solicitada con veracidad, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y sus anexos. Asimismo, se comprometen a respetar los reglamentos, políticas y procedimientos que rigen el programa.

### CUARTA CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los apoyos se entregarán en estricto orden consecutivo a las primeras personas solicitantes que presenten la documentación completa de conformidad con los requisitos establecidos. La persona interesada tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, correspondientes a los días 1 al 7 de octubre de 2025, para postularse de manera presencial.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas solicitantes, el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria y las Áreas Responsables del Programa "Educar para Transformar", evaluarán sus perfiles de acuerdo con la categoría en la que participen y con esto los requisitos establecidos en la Convocatoria. En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al Programa "Educar para Transformar" supere el número de apoyos establecidos para tal fin, se tomará en consideración la lista de espera respetando el orden de pretación y disponibilidad para dicho Programa.

En el caso de las Personas Monitoristas y Talleristas se dará prioridad a quienes ya hayan participado en actividades similares dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Solo podrán participar en el Programa "Educar para Transformar", aquellas personas que hayan completado correctamente el proceso de Convocatoria y entregado todos los documentos requeridos con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027  
Plaza Casco De Castoño Baz, Prolongación S/N Tlalnepantla de Baz, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PERSONAS MONITORISTAS	
ÁREA	NÚMERO DE ESPACIOS
Educación	Uno
Salud socioemocional	Dos
Tecnologías	Dos
Saberes	Uno
Oficios	Uno
Emprendimiento	Uno
Artesanías	Dos

PERSONAS TALLERISTAS	
ÁREA	NÚMERO DE ESPACIOS
Educación	Diez
Salud socioemocional	Quince
Tecnologías	Diez
Saberes	Diez
Oficios	Diez
Emprendimiento	Diez
Artesanías	Diez

Todos los avisos, requerimientos y notificaciones que se realicen derivados del proceso de operación del presente Programa "Educar para Transformar", se realizarán en los números telefónicos y correo electrónico de contacto proporcionados en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB).

En caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la instancia operativa establecerá comunicación con la persona solicitante para realizar la corrección de los datos y/o presentar el faltante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez que haya cerrado la Convocatoria.

### QUINTA LISTA DE ESPERA

Una vez que sean seleccionadas las diez (10) Personas Monitoristas y las setenta y cinco (75) Personas Talleristas, en caso de que se presenten bajas o renunciaciones, se les informará a los aspirantes registrados en la lista de espera a través de los correos electrónicos indicados en el FURB, respetando el orden de prelación previamente establecido. Estos recibirán el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa "Educar para Transformar" sin necesidad de emitir una nueva Convocatoria durante el año en curso.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Carretera México-Toluca s/n, Tlalnepantla de Baz, CP 54100, Estado de México

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El proceso de asignación se realizará de manera transparente, garantizando el principio de igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los espacios disponibles. La lista de espera se integrará según la fecha en que se ingrese la solicitud y la idoneidad del candidato para la vacante en el Programa "Educar para Transformar", conformándose anualmente después de publicarse la Convocatoria y asignarse a las personas beneficiarias del año en curso. Deberá publicarse en el portal oficial de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

### SEXTA DE LA DURACIÓN

Las Reglas de Operación del presente Programa "Educar para Transformar" entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación mediante "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno, y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2027, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos. La permanencia anterior o actual de ninguna manera garantiza la continuidad en el año subsecuente, ya que esto dependerá de las metas, el presupuesto y las prioridades del Programa "Educar para Transformar".

### SÉPTIMA TIPO E IMPORTE DE LOS APOYOS

**A. Persona Monitorista:** Recibirá un apoyo económico de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) entregado de manera mensual neto a mes vencido, debiendo cumplir con 120 (ciento veinte) horas mensuales, considerando también las actividades inherentes al desarrollo de su función como Persona Monitorista.

PERIODO	FECHA ESTIMADA DE APOYO	MONTO POR BENEFICIARIO
Primer mes octubre - noviembre	7 días hábiles después del 13 de noviembre	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo mes noviembre - diciembre	7 días hábiles después del 13 de diciembre	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

**B. Persona Tallerista:** Recibirá un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado de manera mensual neto a mes vencido, debiendo cumplir con 60 (sesenta) horas mensuales, considerando también las actividades inherentes al desarrollo de su función como Persona Tallerista.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PERIODO	FECHA ESTIMADA DE APOYO	MONTO POR BENEFICIARIO
Primer mes octubre - noviembre	7 días hábiles después del 13 de noviembre	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo mes noviembre - diciembre	7 días hábiles después del 13 de diciembre	\$8,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVA  
CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD**

- A. Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante.
- B. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona solicitante.
- C. Cuando se detecte duplicidad de solicitud en algún otro Programa o Convocatoria del Municipio.
- D. Cuando se detecte alteración o falsificación en los documentos entregados por la persona solicitante.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar".

**SEGUNDO.** Los formatos, el trámite y asignación son totalmente gratuitos.

**TERCERO.** No se dará registro a ninguna persona solicitante que no haya cumplido con todos los requisitos.

**CUARTO.** Las Personas Usuarias del programa "Educar para Transformar" están exentas de cumplir con lo establecido artículo 17 fracciones I y II, artículo 19 fracción VI del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México.

**QUINTO.** El Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria, a través del Área de Saberes y Oficios, será la responsable de hacer del conocimiento de las personas solicitantes o, en su caso seleccionadas el Aviso de Privacidad correspondiente, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Carretera México-Toluca s/n, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
PARTICIPATIVA Y COMUNITARIA  
ÁREA DE SABERES Y OFICIOS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Estado de México y Municipios.

**SEXO.** La Convocatoria se publica de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "Educar para Transformar".



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 -2027

Prozo Casca De Castano Baz Procto S/N Tlalnepantla de Baz | 2025-2027 | Estado de México

El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, refirió: "Gracias. Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, pronunció: -----

Esta hoja corresponde a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el primero de octubre del dos mil veinticinco

*mm*

91

8. "El Octavo Asunto del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa 'JUSABI' Juventud es mi Salud y Bienestar". El C. **Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, manifestó: "Gracias, Secretario. Comparto ante esta Asamblea que el programa 'JUSABI' está dirigido a jóvenes de entre dieciocho y treinta y cinco años, con conocimientos, habilidades o experiencia en salud mental, deportes o emprendimiento, para impartir talleres orientados a la prevención, atención y manejo de emociones, así como el fomento de la actividad física. Herramientas esenciales para el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de las juventudes de nuestra ciudad. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente". El C. **Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, expresó: "Por Instrucciones del Presidente Municipal y Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I y VI, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción IV, 17, 19 y 68 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y III, 14, 17, 41, 42, 43, 55 y 57 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 7 fracción VII, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 42 y 43 fracción III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Capítulo Cuarto titulado 'De las Reglas de Operación' de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México; 1, 3, 4 fracciones II y III, 17 fracciones XI y XVII, 19 fracción X y 29 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente proyecto de acuerdo. **PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa 'JUSABI' Juventud es mi Salud y Bienestar, conforme a los anexos que se adjuntan a este acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Bienestar, en el ámbito de sus atribuciones publiquen y difundan oportunamente las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa 'JUSABI' Juventud es mi Salud y Bienestar en la 'Gaceta Municipal', órgano oficial de Gobierno, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana en la página electrónica oficial del Municipio y las que considere pertinentes asegurando la máxima publicidad. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las correcciones de forma y estilo a las Reglas de Operación y Convocatoria materias de este acuerdo. **CUARTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta".

*[Vertical signatures and marks on the right margin]*

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

ANEXO

*[Signatures at the bottom right]*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink along the left margin]*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"JUSABI" JUVENTUD ES MI SALUD Y BIENESTAR**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL .....	4
1.2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA .....	4
3. GLOSARIO .....	5
4. OBJETIVOS .....	6
4.1 OBJETIVO GENERAL .....	6
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO .....	6
5. UNIVERSO DE ATENCIÓN .....	6
5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA .....	6
6. COBERTURA .....	6
7. APOYO .....	6
7.1 TIPO Y MONTO DE APOYO .....	6
7.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS .....	6
8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO .....	9
8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	9
8.2 REQUISITOS .....	9
8.2.1 PARA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES .....	9
8.2.2 PARA PERSONAS TALLERISTAS DE JÓVENES .....	10
8.3 LISTA DE ESPERA .....	11
8.4 MODALIDAD DE REGISTRO .....	11
8.5 CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD .....	11
8.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB) .....	12
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y PERSONA TALLERISTA DE JÓVENES .....	12
9.1 DERECHOS DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y PERSONA TALLERISTA DE JÓVENES .....	12
9.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y PERSONAS TALLERISTAS DE JÓVENES .....	12



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALAPANITLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

9.3 ACTIVIDADES DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y TALLERISTA DE JÓVENES.....	13
10. SANCIONES Y BAJA DEL PROGRAMA.....	14
10.1 CARACTERÍSTICAS.....	14
10.2 AMONESTACIÓN VERBAL.....	14
10.3 AMONESTACIÓN ESCRITA.....	14
10.4 BAJA DEL PROGRAMA "JUSABI".....	14
11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	15
11.1 INSTANCIA RESPONSABLE.....	15
11.2 INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.....	15
12. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.....	16
13. CRITERIOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA.....	16
13.1 EVALUACIÓN INTERNA.....	17
13.2 EVALUACIÓN EXTERNA.....	17
14. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS.....	17
15. DIFUSIÓN.....	17
16. TRANSPARENCIA.....	18
16.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	18
16.2 AVISO DE PRIVACIDAD.....	18
17. CONTROL Y AUDITORÍA.....	18
18. QUEJAS Y DENUNCIAS.....	18



*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Tlalapanitla de Baz | 2025 - 2027

*[Handwritten signatures]*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUSABI", JUVENTUD ES MI SALUD Y BIENESTAR

Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 6, 13, 36, 37, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 89 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, 6, 7 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 30 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 7, 8, 9, 10, 11, 14, 21, 22 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 323, 324, 325, 329, 353, 355 y 370 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### 1. INTRODUCCIÓN

En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el número de jóvenes de entre 18 y 35 años asciende a 154,194 de acuerdo con la proyección 2024 del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2024).

Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2025) reveló que uno de cada tres adolescentes mexicanos presentó al menos un síntoma depresivo en la semana previa a la encuesta. Esta proporción tiende a incrementarse en entornos urbanos y con rezago social, características que presentan diversos polígonos del Municipio.

Adicionalmente, la ENSANUT (2025) documentó que el 40% de las personas jóvenes mexicanas vive con sobrepeso u obesidad, un riesgo que se agrava ante la escasa práctica de actividad física.

Ante esta situación, el Gobierno Municipal implementará el Programa "JUSABI" Juventud es mi Salud y Bienestar, como respuesta a esta emergencia de salud pública. El Programa atenderá tanto el bienestar físico como emocional de las juventudes, mediante actividades que promuevan la cultura, la convivencia comunitaria y la protección emocional, además de incentivar la práctica regular de actividad física.

El objetivo del Programa es construir una comunidad de jóvenes que se integren activamente a la vida social, fortaleciendo su salud física y mental. El impacto esperado se traduce en:

- a) Reducir la sintomatología depresiva entre las juventudes;
- b) Incrementar el número de jóvenes que realizan actividad física semanalmente;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e) Contar con espacios "JUSABI" Juventud es mi Salud y Bienestar, donde las juventudes puedan desarrollar actividades, generar comunidad y ejercer su derecho al bienestar.

**1.1 DENOMINACIÓN OFICIAL**

El Programa "Juventud es mi Salud y Bienestar", oficialmente denominado "JUSABI", por sus siglas, será la referencia única y uniforme utilizada en todos los comunicados, materiales y plataformas de difusión relacionadas. Esta denominación constituirá la identidad institucional del Programa, y será empleada de manera consistente en todas las acciones, estrategias y contenidos vinculados, con el fin de garantizar coherencia, posicionamiento y reconocimiento en su implementación y operación.

**1.2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

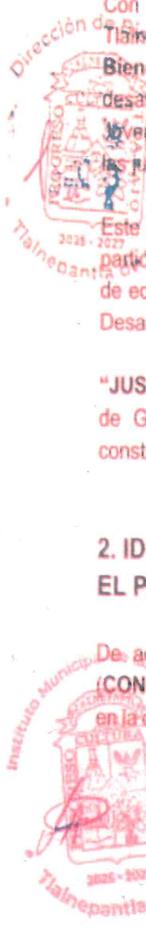
Con el propósito de fortalecer el bienestar de las personas jóvenes de 18 a 35 años en Tlalnepantla de Baz, Estado de México el Programa "JUSABI" Juventud es mi Salud y Bienestar promueve la salud mental y la actividad física como ejes fundamentales para su desarrollo integral. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a Personas Talleristas de Jóvenes que impartan formaciones o capacitaciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las juventudes.

Este Programa prioriza a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, fomentando su participación en entornos saludables e inclusivos, su implementación se rige por los principios de equidad, inclusión, sustentabilidad y participación social, en apego a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Juventud del Estado de México.

"JUSABI" Juventud es mi Salud y Bienestar, garantiza un enfoque integral con Perspectiva de Género y Justicia Social, asegurando que las juventudes sean protagonistas en la construcción de su propio bienestar.

**2. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA**

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la falta de acceso a servicios de salud emocional y bienestar impacta directamente en la calidad de vida de las personas jóvenes, afectando su desarrollo personal, social y laboral.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La ausencia de espacios y programas orientados al manejo de emociones y a la prevención de riesgos psicosociales profundiza esta problemática.

El Programa "JUSABI" surge como una respuesta integral a las carencias existentes en materia de salud emocional y acceso a actividades físicas y deportivas, elementos fundamentales para el bienestar integral de las juventudes en el municipio de Tlalnepantla de Baz.

### 3. GLOSARIO

**Certificado de Terminación de Estudios:** El documento oficial que acredita que una persona ha concluido satisfactoriamente un nivel educativo.

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un organismo que mide la pobreza y evalúa las políticas sociales en México para mejorar su eficacia.

**ENSANUT:** A la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, es un estudio que proporciona datos sobre el estado de salud y nutrición de la población en México.

**Ficha Curricular:** El documento breve que resume la formación académica, experiencia y habilidades de una persona, utilizado comúnmente para procesos de selección o evaluación.

**Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB):** Al documento estandarizado que deben llenar los aspirantes para formalizar su inscripción en el Programa; proporcionando información personal.

**Instituto:** Al Instituto Municipal para las Juventudes, perteneciente a la Dirección de Bienestar del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

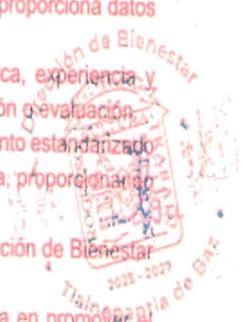
**JUSABI:** Al Programa Juventud es mi Salud y Bienestar, iniciativa enfocada en promover el bienestar integral de las juventudes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante actividades que favorezcan la salud emocional, la actividad física y la participación en entornos saludables e inclusivos.

**Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios:** A la lista oficial que contiene los nombres, datos personales y demás información de los individuos que han sido aceptados en el Programa y están recibiendo los apoyos o servicios.

**Persona Tallerista de Jóvenes:** Es la persona beneficiaria del Programa que participará en actividades de salud mental y deportivas, compartiendo su experiencia ante las Personas Jóvenes Usuarias.

**Persona Joven Usuaria:** Son las personas residentes y transeúntes del Municipio, quienes reciben las actividades gratuitas impartidas por las Personas Talleristas de Jóvenes.

**Persona Monitorista de Jóvenes:** Es la persona beneficiaria del Programa que participará y coordinará actividades de las Personas Talleristas de Jóvenes.



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Población LGTBTTIQA+:** A las personas que pertenecen a la comunidad lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y + representa al resto de personas que aún no se identifican en ninguna de las anteriores.

**Salud Mental:** El estado de bienestar emocional, psicológico y social, que afecta cómo las personas piensan, sienten y actúan, además de cómo manejan el estrés, se relacionan con otros y toman decisiones.

**Vulnerabilidad:** A la situación de riesgo o dificultad que afecta a una persona o grupo social.

#### 4. OBJETIVOS

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el bienestar integral de las personas jóvenes de 18 a 35 años en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por medio de talleres gratuitos donde se promueve la salud mental y la actividad física como herramientas clave para su desarrollo integral y mejora en su calidad de vida.

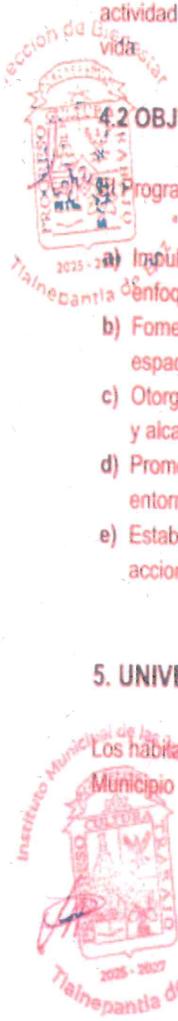
##### 4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El Programa "JUSABI", tiene como objetivos los siguientes:

- a) Impulsar programas y talleres gratuitos de salud mental dirigidos a personas jóvenes, con enfoque en la prevención, atención y manejo de emociones.
- b) Fomentar la práctica regular de actividad física, mediante la creación y consolidación de espacios y actividades deportivas accesibles para las juventudes.
- c) Otorgar apoyos económicos a las Personas Talleristas de Jóvenes para fortalecer la calidad y alcance de las intervenciones en salud mental y actividad física.
- d) Promover la inclusión y participación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, asegurando entornos seguros, saludables y equitativos.
- e) Establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las acciones implementadas y generar mejoras continuas.

#### 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

Los habitantes y público en general de las Doscientas Sesenta y Cinco (265) comunidades del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con prioridad en aquellas con edades



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

*[Handwritten signatures]*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

comprendidas entre los 18 a 35 años y que presenten condiciones de vulnerabilidad y marginación.

En el caso de las personas Jóvenes Usuarías que se inscriban en los talleres impartidos por las Personas Talleristas de Jóvenes, tendrán acceso gratuito a estos, serán los ciudadanos residentes del Municipio y las personas transeúntes que participen en las actividades.

**5.1 POBLACIÓN BENEFICIARIA**

- a) **Persona Monitorista de Jóvenes:** Es la persona beneficiaria del Programa, que se encarga de dar seguimiento a las Personas Talleristas de Jóvenes del Programa "JUSABI", así como ser el vínculo entre las Personas Talleristas de Jóvenes y las personas Usuarías.
- b) **Persona Talleristas de Jóvenes:** Es la persona beneficiaria del Programa "JUSABI", impartirán talleres gratuitos de las disciplinas de salud mental y deportivas, compartiendo su experiencia y dirigiendo la enseñanza de habilidades y actitudes de las personas Usuarías.

**6. COBERTURA**

El programa "JUSABI" tendrá una cobertura dirigida a personas jóvenes de 18 a 35 años, residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que cuenten con conocimientos, habilidades, experiencia y/o interés en temas de salud mental, deportes o emprendimiento y desarrollo formativo.

El Programa beneficiará directamente a una (1) Persona Monitorista de Jóvenes y diez (10) Personas-Talleristas de Jóvenes, de 18 a 35 años, quienes deberán requisitar el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB) validado por la Dirección de Bienestar.

Las diez (10) Personas Talleristas de Jóvenes serán para las siguientes formaciones:

**Salud Mental**

- Una Persona Tallerista de Jóvenes para el Manejo del Estrés;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Inteligencia Emocional;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Prevención de Adicciones; y,
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Salud Sexual.



H Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS AVENTURAS  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS AVENTURAS



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Desarrollo Físico**

- Una Persona Tallerista de Jóvenes para las Clases de Manejo;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Bici-Escuela;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para el Tatuaje; y,
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Salsa y Ritmos Latinos.

**Desarrollo Formativo**

- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Educación Financiera; y,
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Asesoría Jurídica;

**7. APOYO**

Se otorgará un apoyo económico mensual a las personas beneficiarias, durante el periodo en que formen parte del Programa "JUSABI", conforme al procedimiento administrativo que para tal efecto sea establecido.

**7.1 TIPO Y MONTO DE APOYO**

- a) **Persona Monitorista de Jóvenes:** Recibirá un apoyo económico de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), entregado de manera mensual a mes vencido, cumpliendo con un total de ciento veinte (120) horas mensuales.
- b) **Personas Talleristas de Jóvenes:** Recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) entregado de manera mensual a mes vencido, debiendo cumplir con sesenta (60) horas mensuales.

**7.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS**

El financiamiento del Programa "JUSABI" proviene de recursos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente, específicamente de la partida 4411 nombrada Cooperaciones y Ayudas; con la fuente de financiamiento 110101 que corresponden a Ingresos Propios del Municipio, asignado a la Unidad Administrativa de la Dirección de Bienestar.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

Los apoyos del Programa "JUSABI", se otorgarán en estricto orden consecutivo a las primeras personas solicitantes que presenten la documentación completa, materia de los requisitos establecidos.

#### 8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) La selección de las personas participantes la realizará el Instituto, quien estará a cargo de evaluar los perfiles conforme a los requisitos establecidos por la instancia ejecutora.
- b) Solo podrán participar en el Programa "JUSABI", aquellas personas que hayan completado correctamente el proceso de Convocatoria y entregado la totalidad de los documentos.
- c) Una vez seleccionada la Persona Monitorista y las diez (10) Personas Talleristas de Jóvenes, se les notificará mediante los correos electrónicos proporcionados en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), debiendo cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- d) En caso de que la documentación presentada contenga errores o esté incompleta, la persona solicitante podrá realizar las correcciones pertinentes y entregar los documentos faltantes en un máximo de cinco (5) días hábiles. Cuando sea validado el registro, se procederá a convocar a quien resulte ser Persona Tallerista de Jóvenes.
- e) La vigencia del Programa será a partir del día siguiente de la publicación en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno y hasta el 31 de diciembre del año 2027, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos.
- f) La permanencia anterior o actual de ninguna manera garantiza la continuidad en el año subsecuente, ya que esto dependerá de las metas, presupuesto y prioridades del Programa.

#### 8.2 REQUISITOS

##### 8.2.1 PARA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES

Para poder acceder al presente Programa "JUSABI" las personas solicitantes interesadas en aplicar como Monitorista de Jóvenes deberán presentar en tiempo y forma; en original y copia legible para su cotejo la documentación que a continuación se enlista:



H Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

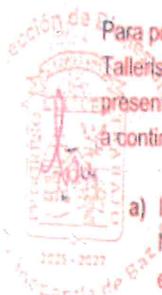
DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono; cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas donde manifiesten su experiencia y conocimiento; así como en el manejo de equipos de cómputo, paquetería *Microsoft Office*, manejo de redes sociales y uso de dispositivos digitales; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de la documentación;
- f) Tener disponibilidad para cubrir ciento veinte (120) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "JUSABI"; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "JUSABI".

### 8.2.2 PARA PERSONAS TALLERISTAS DE JÓVENES



Para poder acceder al presente Programa "JUSABI" las personas solicitantes en aplicar como Talleristas de Jóvenes deberán cumplir, de manera indispensable con los siguientes requisitos, presentando en tiempo y forma; en original y copia legible para su cotejo la documentación que a continuación se enlista:

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten su experiencia, conocimiento o formación en las disciplinas de la categoría que elija; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- f) Tener disponibilidad para cubrir sesenta (60) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "JUSABI"; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "JUSABI".



*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS AVENTURAS  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS AVENTURAS

**Tlalnepantla**

nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 8.3 LISTA DE ESPERA

En caso de presentarse bajas o renunciaciones, se notificará a las personas registradas en la lista de espera mediante llamada telefónica y correo electrónico, respetando el estricto orden de registro previamente establecido. Estas personas recibirán el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa "JUSABI", sin necesidad de emitir una Convocatoria previa durante el año en curso. El proceso de asignación se llevará a cabo de manera transparente, garantizando el principio de igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los espacios disponibles.

### 8.4 MODALIDAD DE REGISTRO

Las personas solicitantes deberán realizar su registro de forma presencial en las oficinas del Instituto, ubicadas en la Calle Acambay, número 102, segundo piso, entre las Calles Revolución y Aculco, Colonia Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, el horario de atención, para la recepción de documentos será de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. La entrega deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria. Las personas beneficiarias formarán parte del Programa conforme al ejercicio fiscal correspondiente.

En apego a lo establecido en la Convocatoria, las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar Bajo Protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- b) Cumplir con los Procedimientos del Programa "JUSABI" para el cual están solicitando ser Beneficiarias.

### 8.5 CAUSALES DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante;
- b) Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona solicitante;
- c) Cuando se detecte duplicidad de solicitud en algún otro Programa y/o Convocatoria del Municipio;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027





AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Cuando se detecte alteración o falsificación en los documentos entregados por la persona solicitante; y,
- e) Cuando las personas jóvenes solicitantes incurran en faltas de probidad, honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona, bienes muebles o inmuebles del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México o cualquiera de sus Dependencias.

### 8.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB)

El proceso se realiza con base en los "Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México" para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB).

### 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y PERSONA TALLERISTA DE JÓVENES

#### 9.1 DERECHOS DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y PERSONA TALLERISTA DE JÓVENES

- a) Asignación de espacios para realizar su actividad;
- b) No ser objetos de discriminación de ninguna forma;
- c) Recibir el recurso económico en sus respectivas modalidades conforme a las características y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- d) Estar exentas de cumplir con lo establecido artículo 17 fracciones I y II, artículo 19 fracción VI del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México; y
- f) Recibir información clara, suficiente, accesible y oportuna.

#### 9.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y PERSONAS TALLERISTAS DE JÓVENES

- a) Queda prohibido recibir gratificaciones, remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES

**Tlalnepantla**

nuestra ciudad  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- b) Prestar especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, marginación y de manera enunciativa: infancias, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, entre otras;
- c) Queda prohibido ejercer violencia de cualquier tipo;
- d) Queda prohibido discriminar por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, origen étnico u otros motivos protegidos por la Ley;
- e) Queda prohibido tener conductas que pudieran constituir actos de acoso y/o hostigamiento a las personas involucradas en el Programa "JUSABI";
- f) Queda prohibido utilizar redes sociales para compartir contenido inapropiado u ofensivo del Programa "JUSABI" y/o sus beneficiarios;
- g) Queda prohibido divulgar información confidencial de los beneficiarios, servidores públicos o cualquier otra persona que haya conocido por medio del Programa "JUSABI";
- h) Queda prohibido abandonar sus actividades sin causa justificada durante el Programa "JUSABI", salvo previa autorización del área correspondiente;
- i) Las personas deberán abstenerse de tomar bebidas alcohólicas, cualquier tipo de drogas, enervantes o estar bajo los efectos de estas, durante la realización de sus actividades;
- j) Cuidar las instalaciones y equipamiento, las cuales deberán ser utilizadas para los fines establecidos en el Programa "JUSABI";
- k) Promover un lenguaje adecuado durante sus actividades, evitando en todo momento palabras altisonantes, y la falta de respeto a cualquier persona del Programa "JUSABI" y.
- l) Portar con la identificación emitida por el instituto que los identifica como parte del programa social.

### 9.3 ACTIVIDADES DE LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES Y TALLERISTA DE JÓVENES

Las personas Monitoristas de Jóvenes y Talleristas de Jóvenes seleccionadas son agentes que promueven actividades para fortalecer los lazos sociales en territorios o zonas afectadas por bajo nivel socioeconómico, altos niveles de violencia y/o marginación social.

La persona Monitorista de Jóvenes se encarga de dar seguimiento a las personas Formadoras del Programa "JUSABI", así como ser el vínculo entre las Personas Talleristas de Jóvenes y las personas Usuarías.

Las Personas Talleristas de Jóvenes impartirán talleres gratuitos de las disciplinas de salud mental, deportivas y de desarrollo formativo, compartiendo su experiencia ante las personas usuarias.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 10. SANCIONES Y BAJA DEL PROGRAMA

#### 10.1 CARACTERÍSTICAS

Las personas Monitoristas de Jóvenes y Talleristas de Jóvenes que incumplan en alguna de las actividades y/u obligaciones citadas en los numerales 9.2 y 9.3 de este documento, sin causa justificada, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita; y,
- c) Baja del Programa "JUSABI"

Las cuales se aplicarán en el orden en que se enlistan en correspondencia al número de sanciones que presenten.

#### 10.2 AMONESTACIÓN VERBAL

Ante el primer incumplimiento por parte de la persona Monitorista de Jóvenes y las Personas Talleristas de Jóvenes, se realizará una llamada de atención verbal por parte de la autoridad superior directa.

#### 10.3 AMONESTACIÓN ESCRITA

Presentada una segunda amonestación, será registrada por escrito, dejando constancia de los hechos y señalando que, de presentarse una tercera, procederá su baja del Programa "JUSABI".

#### 10.4 BAJA DEL PROGRAMA "JUSABI"

Será motivo de baja del Programa "JUSABI" para el Monitorista de Jóvenes y Talleristas de Jóvenes en los siguientes supuestos:

- a) Tener por tercera ocasión una amonestación durante la realización de sus actividades;
- b) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México o cualquiera de sus Dependencias;
- c) Proporcionar en cualquier momento información falsa o documentos apócrifos; y,



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top left.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALAINEQUILTILA DE BAZ 2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

d) Baja por voluntad del beneficiario: cuando la persona Beneficiaria decida darse de baja voluntariamente por razones personales, deberá presentarse en el Instituto para firmar el documento correspondiente y completar los procedimientos administrativos requeridos.

Se citará a la persona Beneficiaria para notificarle los motivos de incumplimiento a los lineamientos. Si durante la cita se determina que procede la baja, se le dará el documento de baja para oficializar el acto; en caso de faltar a la cita, la baja procederá y será notificada la persona mediante correo electrónico, por conducto de la instancia responsable de la ejecución del programa "JUSABI".

Una vez que sea procedente la baja de la Persona Monitorista de Jóvenes o Persona Tallerista de Jóvenes, se reasignará el lugar o registro a las personas de la lista de espera, quienes recibirán las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al Programa "JUSABI".



11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1 INSTANCIA RESPONSABLE

Instituto Municipal de las Juventudes dependiente de la Dirección de Bienestar.

11.2 INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Área de programas para las juventudes dependiente del Instituto Municipal de las Juventudes.

Las situaciones no previstas serán atendidas por el Instituto Municipal de las Juventudes.

12. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

Para tal efecto, se creará el Comité de Admisión y Seguimiento que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia: La Persona Titular de la Dirección de Bienestar;
- II. Secretaría Técnica: La Persona Titular del Instituto Municipal de las Juventudes;
- III. Vocal 1. La Persona Titular de la Subdirección de Bienestar;



H Ayuntamiento de Tlalnequiltla de Baz | 2025-2027



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- IV. Vocal 2: La Persona Titular del Área de Programas para las Juventudes; y,
- V. Vocal 3: La Persona Titular de la Coordinación Operativa de Capacitación y Certificación para el Desarrollo Comunitario.

Este Comité se encargará de supervisar el correcto funcionamiento del Programa "JUSABI" y sesionará de forma ordinaria cada seis (6) meses para la evaluación respectiva.

Podrá sesionar de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición de la persona que ostente la Presidencia. Esta evaluación se desarrollará de manera independiente, con el propósito de garantizar la objetividad de los resultados y emitir recomendaciones imparciales sobre el desempeño, impacto y pertinencia del Programa "JUSABI".

### 13. CRITERIOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA

La evaluación será tanto interna como externa, conforme a lo establecido en la Legislación Estatal aplicable, con el objetivo de identificar áreas de oportunidad, fortalecer procesos y garantizar la Transparencia.

#### 13.1 EVALUACIÓN INTERNA



- a) Se llevará a cabo mensualmente por el Área de Programas para las Juventudes, responsable de la ejecución del Programa "JUSABI", mediante supervisiones realizadas con ese propósito, integrando un reporte que será presentado a la Persona Titular del Instituto;
- b) Esta evaluación tendrá como finalidad valorar el funcionamiento del Programa "JUSABI", así como mejorar su diseño, procesos, desempeño y resultados;
- c) Para ello, se basará en un mecanismo de monitoreo diseñado específicamente para el Programa "JUSABI", el cual permitirá ajustar, actualizar o modificar las estrategias y acciones de este;
- d) La información utilizada en la evaluación interna provendrá tanto de los registros internos del Programa (padrones, reportes de actividades, indicadores de participación, entre otros), como, en su caso, de la información recabada directamente en campo mediante visitas de supervisión a talleres y actividades comunitarias; y,
- e) Los resultados de esta evaluación interna serán documentados y publicados en un informe anual, que se entregará a la Persona Titular del Instituto, durante el último mes del año en curso, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Multiple handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS AVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 13.2 EVALUACIÓN EXTERNA

Este Programa puede ser sujeto a ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa. Esta evaluación se desarrollará de manera independiente, con el propósito de garantizar la objetividad de los resultados y emitir recomendaciones imparciales sobre el desempeño, impacto y pertinencia del Programa "JUSABI":

### 14. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS

El Programa "JUSABI" garantiza el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos de todas las personas beneficiarias, conforme a la normatividad nacional e internacional vigente. Este enfoque reconoce la dignidad y la igualdad de todas las juventudes, sin distinción alguna por motivos de raza, etnia, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra condición. Asimismo, se promueve la inclusión plena y efectiva de los grupos históricamente discriminados, asegurando condiciones equitativas de acceso, participación y trato digno en todas las etapas del Programa "JUSABI".

### 15. DIFUSIÓN

La Dirección de Bienestar a través del Instituto, las Dependencias de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y sus Órganos Descentralizados, serán responsables de la difusión, misma que se realizará conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación, a través de los siguientes medios:

- Divulgación oficial en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Publicación de información en el sitio oficial de internet: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx);
- Atención directa en las oficinas y módulos itinerantes del Instituto;
- Publicación de Carteles en la oficina del Instituto; y,
- Las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal, la Dirección de Bienestar y el Instituto.

Una vez aprobadas estas Reglas de Operación se publicará la Convocatoria correspondiente por un periodo no menor a tres (3) días, ni mayor a cinco (5) días hábiles en los medios de comunicación antes mencionados.



*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### 16. TRANSPARENCIA

El Programa "JUSABI", se sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Todos los avisos, requerimientos y notificaciones derivados del proceso de operación del Programa "JUSABI", se efectuarán a los números telefónicos proporcionados en el Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB).

#### 16.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias, se rige por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en cumplimiento de sus artículos 4 y 16. Las personas beneficiarias podrán ejercer en todo momento sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) sobre la información proporcionada. Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para validar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del Programa "JUSABI".

Asimismo, podrán ser compartidos con instancias de los tres (3) órdenes de gobierno para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiadas y la realización de compulsas, en el marco de sus atribuciones legales.

#### 16.2 AVISO DE PRIVACIDAD

Se encuentra disponible para consulta pública en la oficina de la Dirección de Bienestar y en las Oficinas del Instituto, así como en la página de internet oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).



### 17. CONTROL Y AUDITORÍA

El recurso de este Programa "JUSABI", ejecutado por la Autoridad Municipal, está sujeto a las disposiciones aplicables y podrán ser fiscalizados con el fin de garantizar la transparencia, el control y la auditoría conforme a las Leyes vigentes.

### 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación, ejecución y servicio del Programa "JUSABI", podrán ser presentadas en la oficina del Instituto Municipal de las Juventudes de



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

*[Handwritten signatures]*

*[Large vertical handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México con domicilio en la Calle Acambay, número 102, segundo piso, entre las Calles Revolución y Aculco, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54030.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANITLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES

**Tlalnepanitla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

“Impulsando la vida municipal en el Estado de México”

Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 6, 13, 36, 37, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 89 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, 6, 7 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 30 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 7, 8, 9, 10, 11, 14, 21, 22 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 323, 324, 325, 329, 353, 355 y 370 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

El Programa "JUSABI" tendrá una cobertura dirigida a personas jóvenes de 18 a 35 años, residentes del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, que cuenten con conocimientos, habilidades, experiencia y/o interés en temas de salud mental, deportes o emprendimiento y desarrollo formativo.

**CONSIDERANDO**

Que el Programa "JUSABI" Juventud es mi Salud y Bienestar busca fortalecer el bienestar integral de las personas jóvenes de 18 a 35 años en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por medio de talleres gratuitos donde se promueve la salud emocional y la actividad física como herramientas clave para su desarrollo integral y mejora en su calidad de vida.

**OBJETIVO**

El Programa "JUSABI", tiene como objetivos los siguientes:

- a) Impulsar programas y talleres gratuitos de salud mental dirigidos a personas jóvenes, con enfoque en la prevención, atención y manejo de emociones.
- b) Fomentar la práctica regular de actividad física, mediante la creación y consolidación de espacios y actividades deportivas accesibles para las juventudes.
- c) Otorgar apoyos económicos a las Personas Talleristas de Jóvenes para fortalecer la calidad y alcance de las intervenciones en salud mental y actividad física.
- d) Promover la inclusión y participación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, asegurando entornos seguros, saludables y equitativos.
- e) Establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las acciones implementadas y generar mejoras continuas.

Las personas aspirantes seleccionadas formaran parte del Programa "JUSABI" de conformidad con las siguientes:



H. Ayuntamiento de Tlalnepanitla de Baz | 2025-2027

Calle 10 de Octubre s/n. Tlalnepanitla de Baz, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a circled '151' at the top.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### BASES CAPÍTULO I DE LOS PARTICIPANTES

Las personas jóvenes solicitantes interesadas en el Programa "JUSABI", deberán ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y tener la edad entre 18 a 35 años, deberán presentar los documentos en copia y original para su cotejo en las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

- a) **Persona Monitorista de Jóvenes:** Es la persona beneficiaria del Programa, que se encarga de dar seguimiento a las personas Talleristas de Jóvenes del Programa "JUSABI", así como ser el vínculo entre las personas Talleristas de Jóvenes y las personas Usuarias.
- b) **Persona Talleristas de Jóvenes:** Es la persona beneficiaria del Programa, impartirá talleres gratuitos de las disciplinas de salud mental y deportivas, compartiendo su experiencia ante las personas usuarias.

El Programa beneficiará directamente a una (1) Persona Monitorista de Jóvenes y diez (10) Personas Talleristas de Jóvenes, de 18 a 35 años, quienes deberán requisitar Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB) validado por la Dirección de Bienestar.

Las diez (10) personas Talleristas de Jóvenes serán para las siguientes formaciones:

#### Salud Mental

- Una Persona Tallerista de Jóvenes para el Manejo del Estrés;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Inteligencia Emocional;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Prevención de Adicciones; y,
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Salud Sexual.

#### Desarrollo Físico

- Una Persona Tallerista de Jóvenes para las Clases de Manejo;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Bici-Escuela;
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para el Tatuaje; y,
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Salsa y Ritmos Latinos.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

2025 la orden de la vida municipal en el Estado de México

**Desarrollo Formativo**

- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Educación Financiera; y,
- Una Persona Tallerista de Jóvenes para la Asesoría Jurídica;

**CAPÍTULO II  
DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN**

**PARA LA PERSONA MONITORISTA DE JÓVENES**

Para poder acceder al presente Programa "JUSABI" las personas solicitantes interesadas en aplicar como Monitorista de Jóvenes deberán presentar en tiempo y forma; en original y copia legible para su cotejo la documentación que a continuación se enlista:

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono; cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten experiencia y conocimiento en disciplinas artísticas, ciencias sociales y humanidades; así como en el manejo de equipos de cómputo, paquetería Microsoft Office, manejo de redes sociales y uso de dispositivos digitales; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de la documentación;
- f) Tener disponibilidad para cubrir ciento veinte (120) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "JUSABI"; y,
- g) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "JUSABI".

**PARA PERSONAS TALLERISTAS DE JÓVENES**

Para poder acceder al presente Programa "JUSABI" las personas solicitantes en aplicar como Talleristas de Jóvenes deberán cumplir, de manera indispensable con los siguientes requisitos, presentando en tiempo y forma; en original y copia legible para su cotejo de los siguientes documentos:



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz / 2025-2027



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- a) Identificación Oficial Vigente y actualizada (Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
- b) Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses (recibo de agua o teléfono cuya dirección coincida con la identificación oficial presentada) o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses de antigüedad;
- d) Síntesis de actividades realizadas que acrediten su experiencia, conocimiento o formación en las disciplinas artísticas de la categoría que elija; complementar con documentación que acredite el contenido de la misma;
- e) En el caso de las disciplinas de Salud Mental y Desarrollo Formativo, se dará prioridad a aquellas personas que cuenten con constancia que acrediten su experiencia y formación académica específica en el taller a impartir;
- f) Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), se entregará al momento de recepción de los documentos;
- g) Tener disponibilidad para cubrir sesenta (60) horas mensuales, distribuidas durante la semana según las necesidades del Programa "JUSABI"; y,
- h) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "JUSABI".



**CAPÍTULO III  
DEL PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE**

Las personas solicitantes deberán realizar su registro de forma presencial en las oficinas del Instituto, ubicadas en la Calle Acambay, número 102, segundo piso, entre las Calles Revolución y Aculco, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, el horario de atención, para la recepción de documentos será de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. La entrega deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en un plazo de cinco (5) días hábiles del 1 al 7 de octubre de 2025. Las personas beneficiarias formarán parte del Programa "JUSABI", conforme al ejercicio fiscal correspondiente.

En apego a lo establecido en esta Convocatoria, las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar Bajo Protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- b) Cumplir con los Procedimientos del Programa "JUSABI" para el cual están solicitando ser Beneficiarias.



2. Una vez seleccionada la Persona Monitorista de Jóvenes y las diez (10) Personas Talleristas de Jóvenes, se les notificará mediante los correos electrónicos proporcionados en el Formato



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Área de Programas para las Juventudes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS AVENTURAS  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS AVENTURAS

**Tlalnepantla**  
nuestra ciudad  
2025-2027

80 años de la vida municipal en el Estado de México

Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), debiendo cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

3. Cuando sea validado el registro, se procederá a convocar a quien resulte ser la Persona Tallerista de Jóvenes, así como la Persona Monitorista de Jóvenes.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA "JUSABI"**

La vigencia del Programa será a partir del día siguiente de la publicación en la "Gaceta Municipal", órgano oficial de Gobierno y hasta el 31 de diciembre del año 2027, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos.

**CAPÍTULO V**

**TIPO Y MONTO DE APOYO**

Se otorgará un apoyo económico mensual durante el periodo que formen parte del Programa "JUSABI", mediante el procedimiento administrativo que para tal efecto sea determinado.

a) **Persona Monitorista de Jóvenes:** Recibirá un apoyo económico de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), entregado de manera mensual a mes vencido, cumpliendo con un total de ciento veinte (120) horas mensuales.

PERIODO	FECHA ESTIMADA DE APOYO	MONTO POR BENEFICIARIO
Primer mes octubre - noviembre	7 días hábiles después del 13 de noviembre	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo mes noviembre - diciembre	7 días hábiles después del 13 de diciembre	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

b) **Personas Talleristas de Jóvenes:** Recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado de manera mensual a mes vencido, debiendo cumplir con sesenta (60) horas mensuales.

PERIODO	FECHA ESTIMADA DE APOYO	MONTO POR BENEFICIARIO
Primer mes octubre - noviembre	7 días hábiles después del 13 de noviembre	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo mes noviembre - diciembre	7 días hábiles después del 13 de diciembre	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### CAPÍTULO VI DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN

Será motivo de no asignación o cancelación de la solicitud al Programa "JUSABI", en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante;
- b) Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona solicitante;
- c) Cuando se detecte duplicidad de solicitud en algún otro Programa "JUSABI" o Convocatoria del Municipio;
- d) Cuando se detecte alteración o falsificación en los documentos entregados por la persona solicitante; y,
- e) Incurrir en faltas de probidad, honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona, bienes muebles o inmuebles del Municipio de Tlalnequapantla de Baz, Estado de México o cualquiera de sus Dependencias.



### CAPÍTULO VII DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Instituto Municipal de las Juventudes dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las personas aspirantes seleccionadas, diez (10) días hábiles después del término de la inscripción 2025, notificándolas a través de la dirección de correo electrónico que proporcionaron, de igual manera se publicará la lista con los folios seleccionados en las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes, ubicadas en la Calle Acambay, número 102, segundo piso, entre las Calles Revolución y Aculco, Fraccionamiento La Romana, Municipio Tlalnequapantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de las Juventudes con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa "JUSABI".

**SEGUNDO.** Los formatos, el trámite y la asignación son totalmente gratuitos.

**TERCERO.** La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de sus términos y condiciones.



*[Handwritten signatures]*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES  
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES



2025 febrero 10 de la vida municipal en el Estado de México

**CUARTO.** Las Personas Usuarias del programa "JUSABI" están exentas de cumplir con lo establecido artículo 17 fracciones I y II, artículo 19 fracción VI del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México.

**QUINTO.** El Instituto Municipal de las Juventudes será el responsable de hacer del conocimiento de las personas aspirantes o en su caso seleccionados, el Aviso de Privacidad correspondiente, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** La presente Convocatoria será publicada de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "JUSABI".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de los recursos para fines distintos al desarrollo social".

**MTR. RACIEL PÉREZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**

**MTR. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**

H Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027



El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, expresó: "Secretario, continúe con el desarrollo de la sesión". El C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, pronunció: -----  
III. "El siguiente punto del Orden del Día se refiere a los Asuntos Generales". El C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, enunció: "Gracias."

Secretario, continúe con el desarrollo de los Asuntos Generales". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, manifestó: -----

- a) "El Primer Asunto General se refiere al informe que presenta por escrito el Secretario del Ayuntamiento en relación al número y contenido de expedientes turnados a las Comisiones Edilicias. En este sentido hago de su conocimiento que la documentación correspondiente forma parte de la carpeta que se compartió a las y los Ediles para su consulta". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, pronunció: "Muchas gracias Secretario. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna manifestación al respecto? Secretario, continúe con el desarrollo de la sesión". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento**, pronunció: "Presidente le informo que se han desahogado todos los asuntos y en consecuencia el Orden del Día". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, enunció:-----

- IV. "Gracias. Habiendo concluido el Orden del Día y siendo las diez horas con cincuenta minutos del día primero de octubre del año dos mil veinticinco, se declara clausurada la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Muchas gracias a todas y a todos por su asistencia".-----

**C. Raciel Pérez Cruz,  
Presidente Municipal Constitucional.**

**C. Yanett Maribel Soto Díaz,  
Primera Síndica.**

**C. Irma Lorena Roa López,  
Segunda Síndica.**

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez,  
Primer Regidor.**



**C. María del Rosario Aguirre Flores,  
Segunda Regidora.**



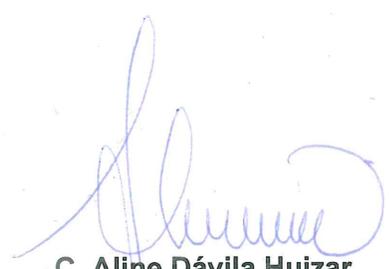
**C. Vladimir Ortuño González,  
Tercer Regidor.**



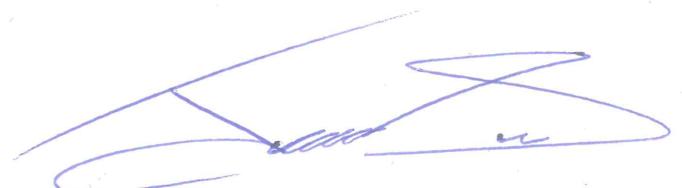
**C. Rubí Correa Ortega,  
Cuarta Regidora.**



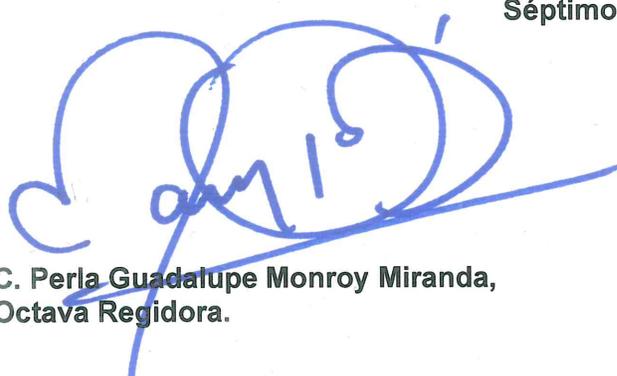
**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo,  
Quinto Regidor.**



**C. Aline Dávila Huizar,  
Sexta Regidora.**



**C. Jesús Yair Cruz Olivares,  
Séptimo Regidor.**



**C. Perla Guadalupe Monroy Miranda,  
Octava Regidora.**

**C. Patricia Leonila Abarca Figueroa,  
Novena Regidora.**

**C. José Janitzio Soto Zamorano,  
Décimo Regidor.**

**C. Eduardo Rojas Valerio,  
Décimo Segundo Regidor.**

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville,  
Secretario del Ayuntamiento.**